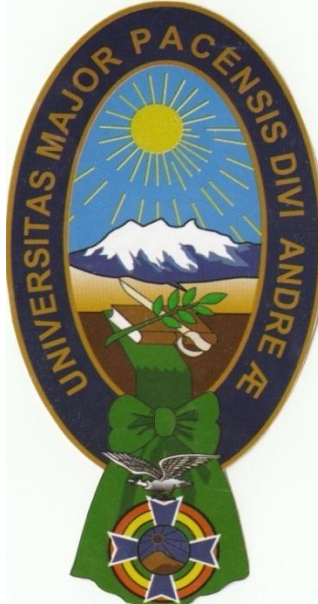


**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**



ACREDITADO POR RESOLUCION CEUB N° 1126/02  
**MONOGRAFIA**

***“MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON LA INCLUSIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PARA INSTITUTOS TÉCNICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS Y ESCUELAS SUPERIORES TECNOLÓGICAS”***

*PARA OPTAR A TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO*

**POSTULANTE : RUTH MIRIAM CUELLAR CHOQUE**

**TUTOR : DRA. KARINA MEDINACELI**

**INSTITUCIÓN : DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN  
LA PAZ – D.D.E.L.P.**

**LA PAZ – BOLIVIA  
2012**

## ***DEDICATORIA***

*A la memoria de mi amado e inolvidable papá,  
gracias por guiarme y protegerme.*

*A mi madre con mucho amor y cariño, por  
brindarme su apoyo incondicional en todo  
momento para seguir adelante día a día, lograr  
mis objetivos y alcanzar mis metas.*



## ***AGRADECIMIENTOS***

*A Dios por haberme guiado permitiéndome llegar hasta este punto y haberme dado salud y darme lo necesario para superarme y alcanzar mis objetivos.*

*Agradezco los consejos, cariño y conocimientos que me brindo la Dra. María Rosario Orfanos para seguir adelante.*

*A mis hermanas y amigos, que han sido apoyo incondicional en todo momento.*

# ÍNDICE

<b>PROLOGO .....</b>	<b>Pág. 1</b>
<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>Pág.3</b>
<b>I. DISEÑO DE LA INVESTIGACION.....</b>	<b>Pág.5</b>
1. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA.....	Pág. 5
2. MARCO REFERENCIAL.....	Pág. 7
2.1. MARCO TEORICO.....	Pág. 7
2.2. MARCO HISTORICO.....	Pág. 8
a. La Educación en Bolivia.....	Pág. 10
b. La Educación Técnica.....	Pág. 10
c. Organización de la Educación Técnica.....	Pág. 11
3. MARCO CONCEPTUAL.....	Pág. 11
4. MARCO JURIDICO.....	Pág. 15
a. Constitución Política de Estado Plurinacional.....	Pág. 15
<b>II. LA EDUCACION, LA FORMACION TECNICO SUPERIOR Y SUS ANTECEDENTES .....</b>	<b>Pág. 18</b>
2.1. ANTECEDENTES DE LA EDUCACION .....	Pág. 18
2.2. LA EDUCACION EN BOLIVIA.....	Pág. 20
2.3. LA EDUCACION TECNICA EN BOLIVIA.....	Pág. 24
2.3.1. Educación o formación técnica.....	Pág. 25
2.3.2. El Estado.....	Pág. 27
a. Plan Nacional de Desarrollo PND.....	Pág. 28
b. Educación Técnica y Producción en Bolivia.....	Pág. 28
2.3.3. La Política de Educación del Siglo XX.....	Pág. 29
2.3.4. Organización de la Educación Técnica.....	Pág. 35
2.3.5. Estructura Institucional de la Formación Superior Técnica y Tecnológica.....	Pág. 35
<b>III. DIAGNOSTICO DE LA FORMACION SUPERIOR TECNICA Y TECNOLOGICA.....</b>	<b>Pág.37</b>
3.1. INSTITUTOS TECNICOS TECNOLOGICOS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.....	Pág. 37
a. Fiscales Institutos Públicos.....	Pág. 37
b. Fiscal de Convenio Institutos de Convenio.....	Pág. 37
c. Privados Institutos Privados .....	Pág. 37
3.2. OBJETIVOS DE LA EDUCACION TECNICA .....	Pág. 38
3.3. ORGANIZACION DE LA EDUCACION TECNICA .....	Pág. 39
3.4. EDUCACION TECNICA PRIVADA.....	Pág. 42

3.4.1. Instancia Coordinadora del Subsistema de Educación Técnica.....	Pág. 43
3.5. PRINCIPALES INSTITUTOS PUBLICOS Y DE CONVENIO DE LA PAZ.....	Pág. 47
3.6. PRINCIPALES INSTITUTOS PRIVADOS DE LA PAZ.....	Pág. 48
3.7. CASOS ESPECIFICOS DE INSTITUTOS TECNICOS TECNOLOGICOS Y ESCUELAS SUPERIORES TECNOLOGICAS.....	Pág. 50
<b>IV. ANALISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE EN RELACION A LA FORMACION SUPERIOR TECNICA Y TECNOLOGICA Y LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INSTAURAN.....</b>	<b>Pág.52</b>
4.1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.....	Pág. 53
4.2. LEY DE LA EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ” N° 070 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010.....	Pág. 55
4.3. ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO EDUCACIÓN PÚBLICA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL 062/00 de Fecha 17 de Febrero de 2000.....	Pág. 56
<b>V.- DESCRIPCION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON LA INCLUSIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PARA INSTITUTOS TÉCNICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS Y ESCUELAS SUPERIORES TECNOLÓGICAS.....</b>	<b>Pág. 57</b>
5.1. NATURALEZA JURIDICA DEL PODER DISCIPLINARIO.....	Pág. 58
5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PARA INSTITUTOS TÉCNICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS Y ESCUELAS SUPERIORES TECNOLÓGICAS.....	Pág. 60
5.3. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PARA INSTITUTOS TÉCNICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS Y ESCUELAS SUPERIORES TECNOLÓGICAS.....	Pág. 60
5.4. PROCESO ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO.....	Pág. 61
5.4.1. Reglas Básicas del Proceso Administrativo Disciplinario.....	Pág. 63
5.5. RECURSOS DE IMPUGNACION CONTRA LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA.....	Pág. 64
<b>VI. ELEMENTOS CONCLUSIVOS .....</b>	<b>Pág. 65</b>

6.1. CONCLUSIONES.....	Pág. 65
6.2. RECOMENDACION.....	Pág. 66
<b>VII. BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>Pág. 67</b>
<b>VIII. ANEXOS.....</b>	<b>Pág. 70</b>



## PROLOGO

Es importante destacar que en el presente trabajo se refleja la vinculación de la formación universitaria de la Carrera de Derecho, con otros niveles de la educación boliviana y que a través de la investigación se pueda trazar propuestas para modificar normativas.

Uno de los problemas que se genera cuando se trata de diseñar políticas educativas y dar seguimiento a su implementación, es la falta o insuficiencia de datos y procedimientos aplicables a la situación educativa actual y, más aún, a la educación técnica superior, ya que se debe pasar de los estudios institucionales generales, al estudio de otros aspectos como: vida académica, actores, vinculación con el sector productivo; que acerquen a este sistema jurídico con un enfoque formal. El presente trabajo se constituye, en un aporte para coadyuvar en la solución de problemas que se genera en la Educación Técnica Superior.

A partir de las nuevas políticas de Estado, se realizó una coordinación, supervisión y fiscalización de la formación profesional técnica, se asumió que es prioridad del Estado Nacional, proyectar la formación profesional técnica y la capacitación en función de parámetros de eficiencia y calidad en su gestión académica administrativa, a objeto de formar los recursos humanos en las áreas técnicas y laborales de acuerdo a los perfiles profesionales y niveles de formación que requieran los sectores productivos de bienes y servicios.

El presente trabajo, resume un importante esfuerzo de investigación y sistematización con la esperanza de que se constituya para la Institución donde se realizó el Trabajo Dirigido de utilidad para el diseño de propuestas y estrategias para el sector, que estén acordes a la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley de la Educación “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”.



También resultará de mucho beneficio a las autoridades de los niveles descentralizados del sistema educativo técnico.

La información aquí presentada constituye la base fundamental para la conformación de Tribunales Administrativos Disciplinarios competentes, que se encargaran de la instauración de procesos en contra del personal docente y administrativo, que trabaja impartiendo Formación Superior Técnica y Tecnológica que tiene el objetivo de “Formar profesionales con capacidades productivas, investigativas y de innovación para responder a las necesidades y características socioeconómicas y culturales de las regiones y del Estado Plurinacional”, para poder cumplir con uno de los objetivos de la educación, procurar el desarrollo pleno de las capacidades individuales, la inserción del individuo como ser participativo, responsable, solidario y respetuoso de los principios de libertad, igualdad y justicia que regulan la convivencia en la sociedad democrática.

*La Paz, Noviembre 2012*

***DRA. MARIA ROSARIO ORFANOS TORREZ***  
***EX JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA***  
***SEDUCA –LA PAZ***





**“MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON LA INCLUSIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PARA INSTITUTOS TÉCNICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS Y ESCUELAS SUPERIORES TECNOLÓGICAS”**

## **INTRODUCCION**

La promulgación de la Nueva Constitución del Estado Plurinacional marca un hito histórico en el proceso de construcción de un Estado que responda a la identidad y las necesidades de la población boliviana. Esta nueva realidad constitucional que emerge para el Estado Plurinacional de Bolivia, representa un desafío para todos los sistemas que conforman la estructura social y también el Sistema Educativo que se constituye en uno de los pilares fundamentales para lograr la transformación cualitativa de las condiciones de vida de toda la población boliviana.

Actualmente, Bolivia se encuentra en un proceso de transición en varios aspectos; algunos de los cuales involucran factores económicos, culturales, sociales y jurídicos. Sin embargo, los factores sociales específicamente la educación y los factores jurídicos son los que importan para la consideración del presente tema a tratar.

En este marco, la Ley de la Educación “Avelino Siñani- ElizardoPerez” coadyuva en el desarrollo científico, social y tecnológico que para el Estado boliviano es de vital importancia para poder consolidar la calidad y pertinencia del nivel de Educación Superior enfocado en la formación integral de los recursos humanos con capacidad de producción científica y sólidas competencias laborales. Asimismo se debe señalar que “la Formación Superior Técnica y Tecnológica es la Formación profesional técnica e integral, articulada al desarrollo productivo, sostenible, sustentable y autogestionario, de carácter científico, practico-teórico y productivo”<sup>1</sup>. Por tanto actualmente en el país de acuerdo a las nuevas políticas educativas estudiar una

---

<sup>1</sup> Ley de la Educación “Avelino Siñani- ElizardoPerez” Nº 070 de fecha 20 de diciembre de 2010



carrera técnica superior asegura una fuente de empleo e impulsa el desarrollo, las universidades deben romper su aislamiento e integrarse a la economía, en general, y a la industria, en particular. Deben impulsar la creación de mecanismos de interacción real con la industria, con el doble propósito de aprovechar sus potencialidades de innovación tecnológica.

En este contexto, la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Asimismo de acuerdo a la Constitución Política el Estado tiene como objetivo **la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación esta orientada a la formación individual y colectiva**; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados **al desarrollo integral de la sociedad**. Es de vital importancia que los funcionarios y docentes que se encargan de impartir conocimiento deben ser profesionales íntegros. Es necesario que la Educación promueva la **revalorización del trabajo productivo manual** como factor de realización personal y social.

A pesar que educación se rige mediante normas específicas, existen vacíos jurídicos en normativa actual un ejemplo de este hecho es el Reglamento de la Carrera Administrativa de Servicio de Educación Pública aprobado por Resolución Ministerial 062/00 de fecha 17 de febrero de 2010, este reglamento no fue modificado ni actualizado conforme a la dinámica social que evoluciona constantemente, asimismo de acuerdo a las nuevas Leyes y Decretos. En este marco se puede evidenciar que la varios aspectos que señala el presente reglamento resultan inaplicables.



## I.- DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

Durante el trabajo dirigido que efectué en la Dirección Departamental de Educación La Paz, específicamente en la Unidad de Asesoría Jurídica pude evidenciar que gran parte de los problemas educativos no han sido atendidos ni estudiados y lo poco que se ha investigado son trabajos descriptivos. Asimismo las normas específicas con las cuales trabajan no están actualizadas por tanto existen vacíos jurídicos para su correcta aplicación en la instauración de procesos Administrativo Disciplinario en contra de docentes y funcionarios que incurren en conductas deplorables en el ejercicio de sus funciones que afecta de forma negativa la formación superior técnica en el país.

La instauración de los procesos administrativos disciplinarios constituye una de las potestades más importantes de la Administración Pública en general y también de la Administración Educativa. No obstante lo cual, las normas en las cuales se basan estos procesos necesitan ser modificadas y actualizadas conforme a normativa vigente.

Un obstáculo significativo para llevar adelante un Proceso Administrativo Disciplinario en Educación son los vacíos jurídicos que existen en la normativa específica de educación. En este marco es de vital importancia establecer un procedimiento acorde a normativa para la conformación de Tribunales que se encarguen de llevar adelante procesos en casos de denuncias de cobros ilegales, de pérdida de notas, la no entrega de diplomas de egreso, notas, acoso sexual, acoso laboral oferta de carreras no autorizadas y otros. Asimismo, el trabajo planteado ayudará entre otros aspectos, a conocer las contravenciones a la normativa en la cual incurren los docentes y administrativos de Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos y las Escuelas Superiores Tecnológicas en el departamento de La Paz. Del mismo modo la naturaleza de estos procesos, administrativos las etapas, requisitos y efectos jurídicos.



La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. Asimismo de acuerdo a la Constitución Política el Estado tiene como objetivo **la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación esta orientada a la formación individual y colectiva;** al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados **al desarrollo integral de la sociedad.** En este marco, es de vital importancia que los funcionarios y docentes que se encargan de impartir conocimiento deben ser profesionales íntegros que deben enmarcar su trabajo conforme lo establece el Reglamento de la Carrera Administrativa.

A pesar que educación se rige mediante normas específicas, existen vacíos jurídicos en normativa actual un ejemplo de este hecho es el Reglamento de la Carrera Administrativa de Servicio de Educación Pública aprobado por Resolución Ministerial 062/00 de fecha 17 de febrero de 2010, este reglamento no fue modificado ni actualizado conforme a la dinámica social que evoluciona constantemente, asimismo de acuerdo a las nuevas Leyes y Decretos.

La instauración de los procesos administrativos disciplinarios constituye una de las potestades más importantes de la Administración Pública en general y también de la Administración Educativa. No obstante lo cual, las normas en las cuales se basan estos procesos necesitan ser modificadas y actualizadas conforme a normativa vigente. Asimismo la constitución de los tribunales administrativos señalado en el artículo 62 debe ser reformado conforme al marco legal existente.



## 2.- MARCO REFERENCIAL

### 2.1 MARCO TEORICO

Considerando que los Procesos Administrativos Disciplinarios que se instauran en el Sistema Educativo Boliviano son a causa de diferentes faltas en las cuales incurren los funcionarios y docentes, se debe realizar un análisis de esta realidad que permita la mejor aplicación de las normas específicas que rigen educación.

En este marco en el presente trabajo se utilizará la Teoría Positivista, debido a que el objeto de estudio está intrínsecamente relacionado con el mundo jurídico. El positivismo es una corriente o escuela filosófica que afirma que el único conocimiento auténtico es el conocimiento científico y que este conocimiento solamente puede surgir de la afirmación positiva de las teorías a través del método científico. El positivismo surge en Francia a inicios del siglo XIX de la mano del pensador Augusto Comte y de Británico John Stuart Mill, se extiende y desarrolla por el resto de Europa en la segunda mitad del siglo diecinueve. El Positivismo es la Tendencia a valorar preferentemente los aspectos materiales de la realidad, es el sistema de filosofía basado en la experiencia y en el conocimiento empírico de los fenómenos naturales. En virtud de lo anterior, el positivismo considera a la metafísica y a la teología como sistemas de conocimientos imperfectos e inadecuados. Hans Kelsen fundó el positivismo jurídico en *Teoría pura del Derecho* (1935), donde identificaba el derecho como un sistema de normas que debe estar separado de los fundamentos teóricos de la realidad, descrita mediante los conceptos de tiempo, espacio y causalidad; la esencia del derecho debe buscarse exclusivamente en el sistema normativo jurídico, sin recurrir a categorías sociológicas o políticas<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup>POPPIER, Karl (1963):“La Lógica de la Investigación Científica”, Madrid.



## 2.2.- MARCO HISTORICO

La educación, teorías, métodos, sistema de administración y situación de las escuelas desde la antigüedad hasta el presente en todo el mundo han sido pilar fundamental del desarrollo de un Estado. El concepto 'educación' denota los métodos por los que una sociedad mantiene sus conocimientos, cultura y valores y afecta a los aspectos físicos, mentales, emocionales, morales y sociales de la persona. El trabajo educativo se desarrolla por un profesor individual, la familia, la Iglesia o cualquier otro grupo social. La educación formal es la que se imparte por lo general en una escuela o institución que utiliza hombres y mujeres que están profesionalmente preparados para esta tarea. Los sistemas de educación más antiguos conocidos tenían dos características comunes; enseñaban religión y mantenían las tradiciones del pueblo. En el antiguo Egipto, las escuelas del templo enseñaban no sólo religión, sino también los principios de la escritura, ciencias, matemáticas y arquitectura. De forma semejante, en la India la mayor parte de la educación estaba en manos de sacerdotes. La India fue la fuente del budismo, doctrina que se enseñaba en sus instituciones a los escolares chinos, y que se extendió por los países del Lejano Oriente. La educación en la antigua China se centraba en la filosofía, la poesía y la religión, de acuerdo con las enseñanzas de Confucio, Lao-tsé y otros filósofos<sup>3</sup>.

Los métodos de entrenamiento físico que predominaron en Persia y fueron muy ensalzados por varios escritores griegos, llegaron a convertirse en el modelo de los sistemas de educación de la antigua Grecia, que valoraban tanto la gimnasia como las matemáticas y la música. La Biblia y el Talmud son las fuentes básicas de la educación entre los judíos antiguos. Así, el Talmud animaba a los padres judíos a enseñar a sus hijos conocimientos profesionales específicos, natación y

---

<sup>3</sup>ANDER Egg E. (1997): “Diccionario de Pedagogía”. Argentina:Magisterio.



una lengua extranjera. En la actualidad, la religión sienta aún las bases educativas en la casa, la sinagoga y la escuela. La Torá sigue siendo la base de la educación judía

Es importante alar que los saberes prácticos empiezan a desarrollarse a partir de la Revolución Industrial, cuando la producción de bienes materiales empezó a ser la premisa de la civilización humana, situación que empieza a manejar un sistema de educación más utilitarista. Si bien la existencia del artesano es una entidad que nace con la civilización, éste grupo se encontraba en un lugar especial y reservado, mismo que se reproducía al interior, sin tener la oportunidad de interactuar con el resto de la sociedad, habría que recordar entre las ordenanzas de los gremios, la importancia que se le daba al secreto profesional; no obstante es en éstos que se encuentran las primeras instituciones preocupadas por enseñar estos conocimientos técnico-prácticos, aunque fuera sólo al interior de los propios gremios.

Pero a partir del siglo XVI en algunos países se sintió la necesidad de contar con personas especializadas en el ámbito técnico, para estimular el desarrollo industrial. Aunque éste va ser un largo proceso, hasta el momento en que surgen los primeros especialistas, en especial porque la sociedad tardo en otorgarles el mismo prestigio que a los que realizaban estudios universitarios. Recordar como la Universidad institución educativa que se origina en la edad media va privilegiar el conocimiento teórico erudito de las clases dominantes, como otra forma más de control social, en su seno los conocimientos prácticos no tenían cabida.

Pero con el acceso de nuevos sistemas de producción y consumo fue necesario implantar nuevos centros educativos que capacitaran este personal dispuesto a la producción de estos bienes materiales entrando poco a poco dentro de los sistemas educativos oficiales. Razón por la que las escuelas técnicas nacen naturalmente opuestas al régimen universitario y provocan la existencia de



nuevos estamentos sociales, mismos que aún hoy continúan en lucha por obtener un mejor status, al nivel de los profesionales universitarios.

Todo esto aunado a una natural inclinación del ser humano por tratar de ser el organizador, el coordinador, el gobernador y no el artífice material de los productos y servicios para otros.

### **a. La Educación en Bolivia**

Bolivia es un país con diferentes etapas en su historia por tanto la educación en el país también sufrió grandes modificaciones durante el transcurso de la historia. Desde 1994, Bolivia lleva adelante el Programa de Reforma Educativa en el que establece el carácter democrático de la educación, por cuanto la sociedad participa en su planificación, ejecución y evaluación. Así mismo dispone la incorporación de la educación para la Formación Técnica e integral articulada al desarrollo productivo, sostenible, sustentable y autogestionario, de carácter científico, práctico- teórico y productivo.

La educación está inmersa en un proceso de descentralización, donde los gobiernos municipales tienen el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles del servicio de Educación Pública, y la obligación de construir, equipar y mantener la infraestructura educativa. La administración, supervisión y el control de los recursos humanos del servicio de educación se ha delegado a las Direcciones Departamentales de Educación que ejercen esa función a través de las 72 Direcciones Distritales de Educación.

### **b. La Educación Técnica**

La Educación Técnica ha sido una de las necesidades menos atendidas por el sistema educativo. A nivel jurídico, la Educación Técnica se fortalece, de manera oficial, en 1973 con la Ley de la Educación Boliviana (1973), igualmente se pone





en marcha el Instituto Boliviano de Aprendizaje con la finalidad de capacitar para el trabajo y brindar mano de obra cualificada a la industria<sup>4</sup>.

El nuevo Código de Educación, Ley 1565 de Reforma Educativa, propone la creación e un Sistema de Educación Técnica y Tecnológica, EL SINETEC, que debe reemplazar al suprimido Servicio Nacional de Educación Técnica (SENET).

### c. Organización de la Educación Técnica

La educación Técnica en Bolivia está bastante desorganizada y ha funcionado de manera muy anárquica pues todos los ministerios con alguna relación con obreros, ofrecían cursos, cursillos, o capacitación laboral. Según la autora Nelly Fernández, hasta 1991 la oferta en este campo era fundamentalmente, del Ministerio de Educación, pero también ofertaban el Ministerio de Trabajo, el de Salud, el de Asuntos Campesinos y el de Industria y Comercio. Sin embargo afirma la misma autora, que la formación mas consistente en el sentido de los años de estudio y horas de trabajo era la que ofrecía el Ministerio de Educación, con estudios de nivel vocacional, técnico medio, y técnico superior.

## 3. MARCO CONCEPTUAL

**Reglamento.** Colección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.

Reglamento, toda norma dictada por la administración, y por lo tanto, con rango inferior al de la ley. En los regímenes democráticos, se puede afirmar que en el reglamento tienen una fuerza escasa los principios del Estado de derecho, pues

---

<sup>4</sup>Fernández, Nelly(1991): “La Formación Profesional y Técnica en Bolivia, Instituciones, resultados y Problemas”, en Toranzo Carlos, Formación Profesional y Técnica en Bolivia. Problemas y Perspectivas, ILDIS, Bolivia.



si la ley emana del poder legislativo del Estado, el reglamento lo debemos al poder ejecutivo. Si la ley ha de ser votada y aprobada en el Parlamento, y refleja la voluntad popular en la medida en que allí se encuentran representados los ciudadanos, el reglamento no se aprueba en el ámbito parlamentario, sino en el Consejo de Ministros, en un departamento concreto, o en cualquier otro ente de los que componen el complejo administrativo del Estado. No sólo es reglamento el decreto, sino también la orden ministerial, la ordenanza municipal y otros documentos análogos.

**Educación:** Es un proceso continuo, que interesándose por el desarrollo integral (físico, psíquico y social) de la persona, así como la protección y mejora de su medio natural, le ayuda en el conocimiento, aceptación y dirección de si misma, para conseguir el desarrollo equilibrado de su personalidad y su incorporación a la vida comunitaria del adulto, facilitándole la capacidad de toma de decisiones de una manera consciente y responsable.<sup>5</sup>

**Formación:** Según Prieto el concepto de formación esta ligado a un proceso de interpretación que permite comprender la realidad, desarrollándose como persona, comprender por sí mismo y transformar la información. Es el aprendizaje de las habilidades necesarias para un determinado trabajo, es decir, saber como se hace. La formación engloba el entrenamiento, la capacitación y el desarrollo.

**Niveles Educativos:** De acuerdo al Diccionario Pedagógico (AnderEgg 1997), el nivel educativo es una expresión utilizada con diferentes alcances y su significado viene dado por el contexto en que se utiliza. Un alcance bastante frecuente es utilizado como etapas, haciendo referencia a las estructuras organizativas del sistema educativo; esto varía según los países.

---

<sup>5</sup>BARRAGÁN, Rossana(2001): "Formulación de Proyectos de Investigación". Editorial Offset Boliviana Ltda., La Paz-Bolivia



**Falta:** Infracción penal a la que el Derecho impone una pena leve. En Derecho penal ha existido siempre una gran polémica acerca de si los comportamientos tipificados como falta merecían una pena o si debían ser considerados como meras infracciones administrativas, pues uno de los principios del ordenamiento jurídico penal es el de intervención mínima. Según este principio el Estado no puede recurrir a la sanción penal cuando se trata de conductas que la sociedad considera lo bastante castigadas mediante la aplicación de otros mecanismos. Así, una infracción de tráfico o circulación ha de traducirse en una sanción de carácter administrativo (retirada del permiso de conducir, licencia de manejar, o multa, por ejemplo), pero no por medio de su caracterización a través del Derecho penal. Entran en la consideración de falta los pequeños hurtos, las pequeñas lesiones, la ocultación de la identidad a la autoridad que lo requiera, la celebración de reuniones o de espectáculos públicos (así, los que organizan los titiriteros en plena calle) sin licencia cuando ésta sea necesaria, las amenazas leves, y otros supuestos semejantes. Casi todos los delitos contemplados en las leyes penales admiten su correspondiente falta para los casos leves<sup>6</sup>.

**Proceso:** Institución jurídica, regulada por el Derecho procesal, mediante la cual los órganos a los que el Estado tiene encomendada la función jurisdiccional resuelven los diferentes conflictos de intereses relevantes en el plano jurídico que se producen en cualquier forma de convivencia humana. El propio carácter social de la persona lleva consigo la existencia de una conflictividad entre los miembros de la sociedad que debe ser regulada por el Derecho. Cuando las personas que han generado el conflicto no lo resuelven de forma voluntaria (a través de un arreglo amistoso o transacción, o por medio del sometimiento al arbitraje), se hace necesaria su regulación coactiva que se lleva a cabo a través del proceso, al que también se denomina pleito, litigio, juicio o lite<sup>7</sup>.

---

<sup>6</sup>**OSSORIO, Manuel** (2005): “Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”26ª Edición, Editorial Heliastás SRL. Buenos Aires

<sup>7</sup>**CASTELLANOS Trigo Gonzalo**(2010): “Manual de Derecho”, Editorial Luis Fuentes, Tarija- Bolivia.



**Conducta:** Modo de ser del individuo y conjunto de acciones que lleva a cabo para adaptarse a su entorno. La conducta es la respuesta a una motivación en la que están involucrados componentes psicológicos, fisiológicos y de motricidad. La conducta de un individuo, considerada en un espacio y tiempo determinados, se denomina ‘comportamiento’. La conducta ha sido objeto de estudio de la psicología desde sus inicios. John B. Watson, representante de la psicología de la conducta o conductismo, postulaba que la psicología, en lugar de basarse en la introspección, debía limitar su estudio a la observación del individuo en una situación determinada. Toda conducta está determinada por múltiples factores: los genéticos o hereditarios y los situacionales o del medio. Los primeros hacen referencia a la conducta innata (instintiva) que existe en el individuo al nacer; los segundos, a la conducta concreta que se da ante una determinada situación (aprendida).<sup>8</sup>

**Proceso Sumario:** En contraposición del proceso ordinario, es aquel en que, por la simplicidad de las cuestiones a resolver o por la urgencia de resolverlas, se abrevian los trámites y los plazos.

**Sanción:** Pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores. Es la pena o castigo que la ley prevé para su aplicación a quienes incurran o hayan incurrido en una infracción punible.

**Tribunal:** Órgano encargado por la ley de administrar justicia, impartiendo y mandando ejecutar lo juzgado. En un sentido amplio, son tribunales no sólo tales órganos, integrados en el poder judicial, sino también otros órganos no jurisdiccionales, enmarcados en el poder ejecutivo o en la administración. Por ello también se distinguen los tribunales económico-administrativos (cuya función consiste en resolver las impugnaciones administrativas de los actos de aplicación de los tributos y las cuestiones relacionadas con el reconocimiento y pago de

---

<sup>8</sup>LLERENA, Mc (2002): Metodología del Diseño Curricular para Educación Superior. Trillas, México.



pensiones, derechos pasivos u otros pagos, que se hagan o deban hacer con cargo al Estado)<sup>9</sup>Tribunal Colegiado es aquel tribunal que lo integran tres o mas jueces que ejercen la función jurisdiccional.

**Revocar:** Dejar sin efecto una declaración de voluntad o un acto jurídico en que unilateralmente se tenga potestad, como testamento, mandato, donación y otros en que lo admita la ley o lo estipulen las partes.

**Recurso de reposición:** También llamado de reconsideración, revocatoria, advertencia u oposición. Es el recurso administrativo que se plantea ante el mismo órgano que dicto el acto que se recurre, para que aquel, por contrario imperio, y en caso e que lo considere procedente, lo revoque, reforme o lo sustituya por otro distinto, sobre las base de las impugnaciones efectuadas por el recurrente y las demás constancias que resulten de lo actuado<sup>10</sup>

**Recurso Jerárquico:** Conocido también como recurso de alzada, s la reclamación que se promueve para que el superior jerárquico del autor del acto que se cuestiona, examinando este acto, lo modifique o lo extinga, siguiendo para ello el procedimiento expresamente establecido en las normas vigentes<sup>11</sup>.

#### **4. MARCO JURIDICO**

La presente investigación tomará como base jurídica la norma suprema de nuestro país, Leyes, Decretos y Resoluciones Ministeriales que regulan el tema que se abordará

##### **a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL**

#### **CAPITULO SEXTO – EDUCACION**

**Artículo 77. I.** La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

---

<sup>9</sup>CASTELLANOS Trigo Gonzalo (2010): “Manual de Derecho”, Editorial Luis de Fuentes, Tarija- Bolivia

<sup>10</sup>.ESCOLA H. Jorge: Compendio de Derecho Administrativo, Ediciones Depalma Buenos Aires 1996.

<sup>11</sup>MARIENHOFF, Miguel Santiago : Tratado de Derecho Administrativo, AbeledoPerrot Buenos Aires 1996



II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

**Artículo 78. I.** La educación es unitaria, pública universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

IV. El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

**Artículo 80. I.** La educación tendrá como objetiva la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por ley.

II. La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte de Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

**Artículo 89.** El seguimiento, la medición evaluación y acreditación de la calidad educativa en todo el sistema educativo, estará a cargo de una institución pública, técnica especializada, independiente del Ministerio del ramo Su composición y funcionamiento será determinado por ley.

**Artículo 90. I.** El Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la ley.



II. El Estado promoverá la formación técnica, tecnológica productiva, artística y lingüística, a través de institutos técnicos.

III. El Estado, a través del sistema educativo, promoverá la creación y organización de programas educativos a distancia y populares no escolarizados, con el objetivo de elevar el nivel cultural y desarrollar la conciencia plurinacional del pueblo.<sup>12</sup>

## **SECCION II EDUCACION SUPERIOR**

**Artículo 91. I.** La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

III. La educación superior esta conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

En este marco, en el presente trabajo se tomará como base jurídica las normas específicas que regulan el sistema educativo en el país.

- Ley 1565 de Reforma Educativa

---

<sup>12</sup> Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional



- Ley de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” N° 070 de fecha 20 de diciembre de 2010
- Ley N° 2341 Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril e 2002
- Resolución Ministerial N°138/96 de fecha 15 de octubre de 1996
- Resolución Ministerial N° 562/2010 de fecha 6 de octubre de 2010
- Decreto Supremo 0813 de fecha 9 de marzo de 2011
- Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio Educación Pública, probado por Resolución Ministerial 062/00 de fecha 17 de febrero de 2000.

## **II.- LA EDUCACION, LA FORMACION TECNICA SUPERIOR Y SUS ANTECEDENTES**

### **2.1.-ANTECEDENTES DE LA EDUCACION**

La educación, teorías, métodos, sistema de administración y situación de las escuelas desde la antigüedad hasta el presente en todo el mundo han sido pilar fundamental del desarrollo de un Estado. El concepto 'educación' denota los métodos por los que una sociedad mantiene sus conocimientos, cultura y valores y afecta a los aspectos físicos, mentales, emocionales, morales y sociales de la persona. El trabajo educativo se desarrolla por un profesor individual, la familia, la Iglesia o cualquier otro grupo social. La educación formal es la que se imparte por lo general en una escuela o institución que utiliza hombres y mujeres que están profesionalmente preparados para esta tarea. Los sistemas de educación más antiguos conocidos tenían dos características comunes; enseñaban religión y mantenían las tradiciones del pueblo. En el antiguo Egipto, las escuelas del templo enseñaban no sólo religión, sino también los principios de la escritura, ciencias, matemáticas y arquitectura. De forma semejante, en la India la mayor parte de la educación estaba en manos de sacerdotes. La India fue la fuente del budismo, doctrina que se enseñaba en sus instituciones a los escolares chinos, y que se extendió por los países del Lejano Oriente. La educación en la antigua





China se centraba en la filosofía, la poesía y la religión, de acuerdo con las enseñanzas de Confucio, Lao-tsé y otros filósofos. El sistema chino de un examen civil, iniciado en ese país hace más de 2000 años, se ha mantenido hasta nuestros días, pues, en teoría, permite la selección de los mejores estudiantes para puestos importantes en el gobierno<sup>13</sup>.

Los métodos de entrenamiento físico que predominaron en Persia y fueron muy ensalzados por varios escritores griegos, llegaron a convertirse en el modelo de los sistemas de educación de la antigua Grecia, que valoraban tanto la gimnasia como las matemáticas y la música. La Biblia y el Talmud son las fuentes básicas de la educación entre los judíos antiguos. Así, el Talmud animaba a los padres judíos a enseñar a sus hijos conocimientos profesionales específicos, natación y una lengua extranjera. En la actualidad, la religión sienta aún las bases educativas en la casa, la sinagoga y la escuela. La Torá sigue siendo la base de la educación judía.

Es conveniente, antes de entrar al tema, señalar que los saberes prácticos empiezan a desarrollarse a partir de la Revolución Industrial, cuando la producción de bienes materiales empezó a ser la premisa de la civilización humana, situación que empieza a manejar un sistema de educación más utilitarista. Si bien la existencia del artesano es una entidad que nace con la civilización, éste grupo se encontraba en un lugar especial y reservado, mismo que se reproducía al interior, sin tener la oportunidad de interactuar con el resto de la sociedad, habría que recordar entre las ordenanzas de los gremios, la importancia que se le daba al secreto profesional; no obstante es en éstos que se encuentran las primeras instituciones preocupadas por enseñar estos

---

<sup>13</sup>ANDER Egg E. (1997): "Diccionario de Pedagogía". Argentina:Magisterio.



conocimientos técnico-prácticos, aunque fuera sólo al interior de los propios gremios.

Pero a partir del siglo XVI en algunos países se sintió la necesidad de contar con personas especializadas en el ámbito técnico, para estimular el desarrollo industrial. Aunque éste va ser un largo proceso, hasta el momento en que surgen los primeros especialistas, en especial porque la sociedad tardo en otorgarles el mismo prestigio que a los que realizaban estudios universitarios. Recordar como la Universidad institución educativa que se origina en la edad media va privilegiar el conocimiento teórico erudito de las clases dominantes, como otra forma más de control social, en su seno los conocimientos prácticos no tenían cabida.

## **2.2.- LA EDUCACION EN BOLIVIA**

Bolivia es una nación libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural. Su gobierno adopta la forma democrática representativa<sup>1</sup>. Con una superficie de 1.098.581 km<sup>2</sup>, se encuentra situada en el corazón de Sudamérica. Su capital constitucional es Sucre y la sede de gobierno La Paz. El país está estructurado política y administrativamente en 9 departamentos, 112 provincias, 324 municipios y 275 distritos educativos.

Bolivia es un país con diferentes etapas en su historia por tanto la educación en el país también sufrió grandes modificaciones durante el transcurso de la historia. Desde 1994, Bolivia llevó adelante el Programa de Reforma Educativa en el que estableció el carácter democrático de la educación, por cuanto la sociedad participa en su planificación, ejecución y evaluación. Así mismo dispone la mayor incorporación de la educación para la Formación Técnica e integral articulada al desarrollo productivo, sostenible, sustentable y autogestionario, de carácter científico, practico- teórico y productivo.



La **Estructura de Administración Curricular** constituye la línea de autoridad dentro del Sistema Educativo Nacional (SEN), ya que sus objetivos, fijados por el Código de la Educación, son: garantizar el desempeño de la más alta función del Estado, generando un ambiente adecuado y condiciones propicias para que los actores de la educación logren sus objetivos con eficiencia; planificar, organizar, orientar y evaluar el proceso educativo en todas las áreas, niveles y modalidades del sistema, facilitando y promoviendo la participación popular en todo el proceso educativo. En el nivel nacional se encuentra la estructura del Ministerio de Educación cuya jurisdicción y competencia abarca a todo el territorio nacional, con funciones eminentemente normativas.

**DIAGRAMA** de la Estructura de Administración Curricular



Fuente: Ministerio de Educación

En el nivel departamental se encuentran las Direcciones Departamentales de Educación que tienen jurisdicción y competencia en el territorio del departamento respectivo. Por su parte, en el nivel distrital se encuentran las direcciones distritales con jurisdicción y competencia en el territorio del municipio correspondiente.

En el país existen 275 distritos escolares en 324 municipios. Para optimizar el uso de recursos humanos, materiales y financieros, las escuelas del Servicio Escolar Público (SEP) se organizan en núcleos y redes educativas. Un Núcleo o



Red Educativa es el conjunto de escuelas que constituyen entre sí un sistema de servicios educativos integrales y complementarios. Hasta el año 2010 existían 1.814 núcleos y redes organizados en el país.

Posteriormente podemos ver que las Direcciones Departamentales y Direcciones Distritales tienen tuición para realizar controles de legal funcionamiento de Institutos Técnicos Públicos y Privados en todo el departamento.

La educación está inmersa en un proceso de descentralización, donde los gobiernos municipales tienen el derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles del servicio de Educación Pública, y la obligación de construir, equipar y mantener la infraestructura educativa.

La administración, supervisión y el control de los recursos humanos del servicio de educación se ha delegado a las Direcciones Departamentales de Educación que ejercen esa función a través de las 72 Direcciones Distritales de Educación, Cabe aclarar que las 9 Direcciones Departamentales de Educación están bajo la tuición del Ministerio de Educación que se constituye en el ente normativo del sistema educativo nacional<sup>14</sup>.

El gran reto en el mundo de la enseñanza de hoy, es contar con nuevos planteamientos y con profesores competentes para los mismos. Se está poniendo en evidencia una situación de crisis en los modelos que sustentan tanto la formación como la proyección profesional de los formadores. Las variaciones de conocimiento científico y de las estructuras sociales y culturales se están produciendo a un ritmo tan acelerado, que no están dando tiempo a la búsqueda y asentamiento de nuevos modelos y concepciones del entramado educativo. Este ritmo acelerado hace poco viables los planteamientos analíticos y prospectivos, por tanto lo que se necesita actualmente son modelos dinámicos, susceptibles de servir en un sistema en constante movimiento, contemplando los cambios, siempre, de una manera total. Nos enfrentamos a un nuevo marco teleológico que exige nuevos modelos pedagógicos.

---

<sup>14</sup> UNESCO, OREALC (2010). *Elaboración: Dirección de Análisis (Ministerio de Educación)*.



Uno de los grandes retos para la educación del siglo XXI, son las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTIC), las cuales representan nuevos modos de expresión, y por tanto, nuevos modelos de participación y recreación cultural sobre la base de un nuevo concepto de alfabetización. La clave está en establecer su sentido y aportación en el proceso de enseñanza-aprendizaje<sup>15</sup>.

La Constitución Política del Estado Plurinacional establece que la educación es la más alta función del Estado, es universal, gratuita en los establecimientos fiscales y obligatorios en el nivel primario. La Ley 1565 de Reforma Educativa del 7 de julio de 1994 establece el carácter democrático de la educación, por cuanto toda la sociedad participa en su planificación, organización, ejecución y evaluación. Asimismo, dispone la incorporación del enfoque intercultural y la modalidad bilingüe en la educación, respondiendo a la heterogeneidad sociocultural del país.

En este contexto la Ley de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Perez” en Bolivia se inició con el objetivo principal de mejorar la calidad, pertinencia, acceso y permanencia a una educación equitativa e intercultural, que mejore las condiciones de vida, promueva el desarrollo humano, fortalezca la democracia participativa y aumente las capacidades productivas y competitivas de los bolivianos y bolivianas. En su primera etapa se prioriza el nivel primario por ser la base de todo el sistema educativo nacional puesto que permite aumentar el acceso a una educación secundaria y universitaria con calidad.

La Ley de la Educación está conceptualizada como la transformación global del sistema educativo, tanto en el área pedagógico-curricular como en la institucional-administrativa, convirtiendo su ejecución en un proceso altamente complejo y de impacto no inmediato.

---

<sup>15</sup>Fernández, Nelly (1991): “La Formación Profesional y Técnica en Bolivia, Instituciones, resultados y Problemas”, en Toranzo Carlos, Formación Profesional y Técnica en Bolivia. Problemas y Perspectivas, ILDIS, Bolivia.



### 2.3.- LA EDUCACION TECNICA EN BOLIVIA

La estructura de oferta de la educación primaria, secundaria y terciaria en Bolivia es masiva y, por tanto, altamente genérica, a pesar de las intenciones diferenciadoras plasmadas en artículos de la CPE, leyes, decretos y estrategias sectoriales.

Esto corre a contrapelo de las necesidades de la educación técnica que es, por excelencia, *específica* y pertinente a las demandas contingentes del mercado laboral.

La estructura del mercado de oferta nos dice algo importante sobre la importancia de la especificidad educativa. Cerca del 77% de la oferta de educación técnica y capacitación laboral es impartida por el sector privado, ajustado a la demanda existente del mercado. El 23% de la oferta educativa es impartida por el Estado, con fórmulas curriculares estándares y prácticas genéricas. La mayor demanda por educación técnica emerge del estrato de 19 a 24 años de edad: cerca del 56% de la población en este rango de edad está excluido del sistema educativo boliviano<sup>16</sup>.

La dinamización de la demanda por servicios de calificación laboral requerirá una expansión significativa de estos servicios, sobre todo en el sector privado.

El talón de Aquiles de la expansión de una oferta educativa con mayor especialización está en la ausencia de regulación estatal efectiva de tiempos, contenidos y calidad educativa.

La ausencia de un ente regulador hace que actualmente la expansión de servicios privados pierda credibilidad ante productores, empresarios y estudiantes.

---

<sup>16</sup>Marín, Juan Carlos “Chile joven” Trayectoria y resultados del programa de capacitación laboral de jóvenes. 2007



### 2.3.1. Educación o formación técnica

De acuerdo a definiciones internacionales, la educación técnica es un tipo de formación orientada a desarrollar las facultades del individuo para adquirir conocimientos fundamentales en una rama de las ciencias y de las habilidades prácticas para interpretar e implementar estos conocimientos<sup>17</sup>.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define a la formación o educación técnica como una educación en la cual se aprenden “las habilidades que tienden a proporcionar la capacidad práctica, el saber y las actitudes necesarias para el trabajo en una ocupación o grupo de ocupaciones en cualquier rama de la actividad económica” (Tesauro OIT en CINTERFOR, 2001).

Entre las variadas definiciones y los diferentes niveles de la educación técnica, el elemento que caracteriza a este tipo de formación es la necesidad de complementar los estudios teóricos con experiencias prácticas. Por lo tanto, el contenido o el currículo puede estar estructurado en: (a) estudios teóricos y prácticas en talleres y empresas, (b) estudios y trabajo (formación dual), o (c) estudios y pasantías.

La educación técnica comprende la adquisición de dos tipos fundamentales de habilidades:

1. las *habilidades generales* se definen como competencias que adquiere la persona y que le permiten incrementar su productividad, independientemente del puesto de trabajo que vaya a desempeñar dentro del área elegida, y
2. las *habilidades específicas*, que se definen como competencias que “incrementan la productividad del trabajador de acuerdo a las necesidades de la empresa” (Becker, 1970: 142), y, por lo tanto, no son transferibles entre empresas, sectores y profesiones (Pfeiffer, 1999: 23).

---

<sup>17</sup>Ibarrola, María “Las Transformaciones de las Políticas de Formación Profesional de América Latina”, en Boletín Cinterfor N° 147. 1999



En esta misma línea, y de acuerdo al enfoque de competencias laborales y las definiciones de Mertens (CINTERFOR, *op. cit.*), los tipos de competencias se dividen en genéricas, básicas y específicas.

Las *competencias genéricas* se relacionan con los comportamientos y actitudes que permiten un mejor desempeño laboral, como la capacidad para trabajar en equipo, habilidades para la negociación, la planificación, etc. Las *competencias básicas* se entienden en cambio como las competencias que se adquieren en la formación general y que permiten el ingreso del individuo al trabajo; estas son habilidades de lectoescritura, comunicación oral, etc. Las *competencias específicas* están relacionadas con los aspectos técnicos de la ocupación y no son fácilmente transferibles a otros contextos laborales. Estas competencias tienen que ver, por ejemplo, con la operación de maquinaria especializada, la formulación de proyectos específicos, etc.

Como se puede apreciar, no existe contradicción entre las diferentes definiciones de la educación técnica y tampoco en el tipo de competencias o habilidades que se obtiene con este tipo de educación. El enfoque de habilidades generales puede ser entendido como de competencias básicas (o viceversa) y el de competencias específicas, como de habilidades específicas.

En el nuevo modelo educativo que impulsa el Estado Plurinacional a través del Ministerio de Educación, la definición de la educación técnica se puede encontrar en el contenido de los ejes estratégicos del Plan Estratégico Institucional. Se define a la educación técnica en relación con el “desarrollo de saberes y conocimientos en la producción material y afectiva de la comunidad y la sociedad” (Ministerio de Educación, 2010). Se estaría hablando entonces de una educación técnica cuyo contenido no sólo se oriente a la tarea que la persona vaya a desempeñar, sino también a las “formas” en las cuales la comunidad o el grupo desarrollan estas tareas.

Esta nueva manera de enfocar a la educación técnica es bastante adecuada para cierto tipo de profesiones, y sobre todo para cierto tipo de funciones. En profesiones relacionadas con la agricultura, por ejemplo, es muy importante





recuperar y combinar las formas en las cuales se desarrollan tradicionalmente los cultivos con las técnicas que la academia plantea para esas mismas tareas, puesto que ambos conocimientos tienen años de desarrollo y son, en gran medida, resultado de largos procesos de prueba y error. Sin embargo en otras profesiones, como informática u operación de equipos especializados, resulta menos relevante la forma en que tradicionalmente se han desempeñado esas tareas, puesto que estas tienen que ver más con un desarrollo tecnológico que con una forma de vida en comunidad. En este último caso importa más la forma en la cual la comunidad organice la prestación del servicio de educación técnica que los contenidos que puedan ser recabados a partir de la práctica comunal.

### **2.3.2. El Estado**

El Estado constituye uno de los actores más importantes de la educación técnica. Como institución que concentra el poder político de una sociedad, concentra la capacidad de tomar decisiones en nombre y a favor de toda la población. El Estado, además de cumplir el papel de oferente de servicios, es la institución encargada de dictar la normativa del sistema y es, en gran medida, su principal financiador.

Desde el punto de vista de equidad, la participación del Estado en el financiamiento de la educación técnica tendría que estar orientada a ofrecer iguales oportunidades de ingreso a la educación a los diferentes estratos de la población. Desde el punto de vista económico, está llamado a participar directa o indirectamente en el sector de educación técnica, puesto que un mejor nivel de formación crea ventajas en la competitividad de los diferentes sectores e incrementa las posibilidades de atraer inversiones externas, que se pueden traducir en mejoras de recaudación impositiva, etc.

Por tanto, al momento de analizar la participación del Estado en el nivel de educación técnica se tomará en cuenta el tipo de bien que representa la



educación técnica y las posibilidades de éste para asumir su financiamiento completa o complementariamente.

#### **a. Plan Nacional de Desarrollo (PND)**

A partir de la formulación del Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Productiva, Soberana y Democrática, Para Vivir Bien”, el Ministerio de Educación encara el proceso de transformación educativa a través del Plan Sectorial de Desarrollo (PSD) gestión 2009-2010 y de los Planes Estratégicos Institucionales 2010 y 2011.

El PND establece cuatro estrategias cuyo fin es fortalecer el rol del Estado como protagonista del desarrollo:

1. Estrategia Sociocomunitaria *Bolivia Digna*, que tiene como fin crear un patrón equitativo de redistribución de ingresos, riquezas y oportunidades, para erradicar la pobreza y la exclusión social.
2. Estrategia del Poder Social *Bolivia Democrática*, cuyas bases se encuentran en un Estado y en una sociedad plurinacional y sociocomunitaria, en la cual el pueblo ejerce el poder social y es corresponsable de las decisiones sobre el desarrollo.
3. Estrategia Económica Productiva *Bolivia Productiva*, que pretende transformar la matriz productiva a través de la articulación de los complejos productivos e integrales desde una lógica de producción material e intelectual.
4. Estrategia de Relacionamiento Internacional *Bolivia Soberana*, que tiende a fortalecer el rol del Estado como actor internacional, soberano, autodeterminado y con identidad propia.

#### **b. Educación Técnica y Producción en Bolivia**

Dentro de estas cuatro estrategias, el PND enfatiza en la necesidad de contar con una educación para la producción. En este contexto, el Ministerio de Educación está llamado a “formar a las personas para el trabajo productivo y comunitario” con la finalidad de cambiar el patrón primario exportador.



La estructura de la matriz productiva contempla dos grupos de sectores: los estratégicos, generadores de excedentes, y los generadores de empleo e ingresos. Los sectores de infraestructura y apoyo a la producción se contemplan de manera transversal.

La idea central es que los sectores estratégicos generadores de excedentes, además de reinvertir, provean recursos a los sectores generadores de empleo e ingresos para contribuir a la economía y al desarrollo social. Los sectores generadores de empleo están integrados por: desarrollo agropecuario, transformación industrial manufacturera y artesanal, turismo y vivienda. Según el PND, estos sectores se caracterizan por ser intensivos en mano de obra y deberán tener capacidad de generar ingresos para toda la población.

Los sectores estratégicos están integrados por diversas actividades productivas, comerciales y de servicios, de diferente tamaño y escala de producción: las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas y emprendimientos productivos en el área urbana y rural.

Respecto a las políticas productivas, el PND propone la implementación de políticas selectivas y transparentes. Lo selectivo supone un cambio de políticas homogéneas en contextos heterogéneos a políticas diferenciadas con diferentes niveles de priorización de acuerdo a las especificidades. Es decir, se reconoce la heterogeneidad productiva, social, territorial y comunitaria del país.

### **2.3.3 LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEL SIGLO XX**

La política educativa del siglo XX en Bolivia estuvo caracterizada por profundas reformas y cambios en el sector educativo. A principios del siglo XX ya se diseñó una política educativa nacional, y en 1930 se llevó a cabo la primera reforma educativa con carácter integral. Se formó una comisión independiente con el objetivo de desarrollar un modelo de organización, administración y desarrollo del sistema de educación, donde el Estado debería facilitar los recursos necesarios sin ejercer influencia política. En el marco de esta reforma, en 1930 se reconoció la autonomía de las universidades públicas y se entregó a comisiones



independientes la tutela sobre el sistema educativo. Éste, que podría haber sido el espacio para formular una política de educación técnica, no pudo ser aprovechado: en 1945 se disolvieron las comisiones independientes y el Estado retomó el control sobre el sistema educativo, con excepción del sistema de educación superior.

La segunda reforma se llevó a cabo durante la Revolución Nacional de 1952. La disolución de la estructura feudal de la sociedad y la nacionalización de sectores claves como la minería fueron resultado de la presión de las organizaciones sindicales. Consecuente con esta lógica, el sistema educativo fue organizado bajo la tutela del sindicato de maestros y se privilegió los niveles de enseñanza primaria y universitaria.

El control adquirido por los maestros dentro del sistema desembocó en la formación de fuertes grupos de poder sindical, cuyo objetivo no fue garantizar la calidad de la educación sino más bien la independencia en el uso de los recursos económicos para la educación.

En una situación en la cual los sindicatos abogaban por mayor presupuesto, mientras que el Estado luchaba por imponer un sistema de control del sistema educativo y en un modelo económico de capitalismo de Estado, quedó poco espacio para la formulación de una política clara de educación técnica (Lizárraga, 2010).

Durante los años setenta se notan esfuerzos concretos, aunque desarticulados, de parte del Estado por diseñar un sistema de educación técnica: se creó la mayoría de los institutos superiores de educación técnica y los centros de formación de mano de obra (FOMO), con un financiamiento basado en un impuesto del 1% a la nómina salarial de las empresas públicas y privadas.

Los institutos superiores de educación técnica siguen funcionando actualmente, habiendo diversificado su oferta en los últimos años hacia el sector de servicios, con la creación de los ISEC (Instituto Superior de Educación Comercial). Los institutos con orientación industrial continúan funcionando como parte del sector de educación superior formal y financiamiento estatal.



Sin embargo, los problemas generados en la administración de FOMO y la reforma impositiva de 1986, que eliminó los impuestos destinados, determinaron que esta institución sea transferida a la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia (CEPB) y se convierta en el actual Instituto de Formación y Capacitación Laboral (INFOCAL).

Por otra parte, hasta 1985 las universidades públicas tuvieron una oferta diversificada hacia los niveles de educación técnica. En estos años se creó la mayoría de las carreras en los niveles técnico medio y superior, que para los años 1985-1996 representaron en promedio tan solo el 13,5% de la matrícula. Sin embargo, durante los años noventa estas carreras fueron ascendidas paulatinamente a rango de licenciatura, debido en parte a la presión por un mayor ascenso social y a la pérdida de valor de los títulos en el nivel técnico, que se explica por la sobre oferta de profesionales universitarios del nivel de licenciatura. Esta situación determina la composición actual de la matrícula universitaria pública, que se concentra predominantemente en el nivel de licenciatura.

Por otra parte, la Reforma Educativa de 1994 fue llevada a cabo bajo la premisa de que la formación de capital humano es la condición principal para fomentar y sostener el proceso de desarrollo. Esta Reforma perseguía dos objetivos fundamentales (Anaya, 1997):

- mejorar la calidad de la educación,
- incrementar la tasa de cobertura.

El primer objetivo debía ser alcanzado mediante el mejoramiento de los materiales de enseñanza, el cambio curricular, la introducción de un sistema bilingüe y el mejoramiento de la calidad de la formación de maestros. El segundo objetivo apuntaba hacia la mejora de la infraestructura educativa y del equipamiento de las escuelas. Con relación al financiamiento estatal, se preveía un traspaso de recursos de la educación superior a la educación primaria. Esto motivó un conflicto con las universidades públicas, debido a lo cual el texto original tuvo que ser modificado.



En cuanto a la educación técnica, la Reforma Educativa tuvo planteamientos ambiciosos. Por una parte, en lo que significa la educación formal en el nivel secundario, se previó la introducción de un ciclo de aprendizajes tecnológicos, destinados al logro de habilidades y conocimientos técnicos de primer grado diseñados de acuerdo a las necesidades locales. Este ciclo debió concluir con la entrega de un diploma de técnico básico, que supuestamente permitiría la incorporación del educando al mundo laboral. Terminado este ciclo, la Reforma preveía dos opciones: el bachillerato humanístico y el bachillerato técnico, de acuerdo a la elección y preferencias del educando. El bachillerato técnico facultaría a la persona a introducirse al mundo laboral con competencias certificadas por la dirección distrital correspondiente o la habilitaría para continuar sus estudios en la formación profesional de tercer nivel.

En el nivel de educación superior, la Ley de Reforma Educativa tuvo también planteamientos para la educación profesional de tercer nivel y para la formación técnica. Para normar la educación técnica en los ámbitos público y privado, se creó el Sistema Nacional de Educación Técnica y Tecnológica (SINETEC), que debía coordinar su trabajo con los sectores productivo y laboral. El SINETEC nunca funcionó de acuerdo a sus atribuciones y tan solo fue un ejercicio más para dotar de navegabilidad al sistema.

En los hechos, las políticas previstas para la educación técnica y tecnológica no fueron desarrolladas y mucho menos implementadas en el marco de la Reforma Educativa. Esto se debió, por una parte, a que las competencias para educación técnica estaban divididas entre el Viceministerio de Educación Inicial, Primaria y Secundaria y el de Educación Superior. Por otra parte, los postulados de la Reforma Educativa no tomaron en cuenta las características propias de la educación técnica, es decir, la necesidad de articulación con el sector productivo y el costo de la infraestructura.

La política de educación técnica prevista en la Ley de Reforma Educativa descuidó el aspecto del financiamiento. Por sus características, la educación técnica requiere de inversiones significativas para el equipamiento de talleres y



para los insumos requeridos en las prácticas. Este tipo de inversiones no pueden ser realizadas con cobertura plena puesto que no se estarían aprovechando economías de escala de la inversión.

La Educación Técnica ha sido una de las necesidades menos atendidas por el sistema educativo. A nivel jurídico, la Educación Técnica se fortalece, de manera oficial, en 1973 con la Ley de la Educación Boliviana (1973), igualmente se pone en marcha el Instituto Boliviano de Aprendizaje con la finalidad de capacitar para el trabajo y brindar mano de obra cualificada a la industria<sup>18</sup>.

El nuevo Código de Educación, Ley 1565 de Reforma Educativa, propone la creación de un Sistema de Educación Técnica y Tecnológica, EL SINETEC, que debe reemplazar al suprimido Servicio Nacional de Educación Técnica (SENET). Si bien el acceso a los institutos es libre y gratuito, principalmente en las áreas rurales, ya que los estudiantes sólo necesitan el título de bachiller e inscribirse. En las ciudades se toma un examen para el ingreso, pero todo es totalmente gratuito en los Institutos públicos que existen en el país. El gobierno actual señala que el país requiere de profesionales que respondan a las necesidades técnicas en el país. Con el objetivo de impulsar a los futuros profesionales a formarse en ciencias técnicas y productivas para alcanzar los niveles de otros países. Al presente, la Ley Avelino Siñani plantea que es tarea de las gobernaciones y municipios equipar los institutos técnicos en el marco de que los institutos técnicos también podrán formar a los bachilleres, que, según la nueva norma educativa, deben tener vocaciones técnico productivas.

---

<sup>18</sup>**Fernández, Nelly**(2009): “La Formación Profesional y Técnica en Bolivia, Instituciones, resultados y Problemas”, en Toranzo Carlos, Formación Profesional y Técnica en Bolivia. Problemas y Perspectivas, ILDIS, Bolivia.



**La Ley de la Educación “Avelino Siñani - ElizardoPerez” N° 070 de fecha 20 de diciembre de 2010, en la Sección II Formación Superior Técnica y Tecnológica, en el artículo 41. (Formación Superior Técnica y Tecnológica)**

I. Es la formación profesional técnica e integral, articulada al desarrollo productivo, sostenible y autogestionario, de carácter científico, practico-teórico y productivo. II. Forma profesionales con vocación de servicio, compromiso social, conciencia crítica y autocrítica de la realidad sociocultural, capacidad de crear, aplicar, transforma la ciencia y la tecnología articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos con los universales, para fortalecer el desarrollo productivo del Estado Plurinacional.

Del mismo modo la Ley de Educación señala de forma precisa es su artículo 42. Objetivos 1. Formar profesionales con capacidades productivas, investigativas y de innovación para responder a las necesidades y características socioeconómicas y culturales de las regiones y del Estado Plurinacional. 2. Recuperar y desarrollar los conocimientos y tecnologías de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.

En este contexto de acuerdo con la legislación vigente, los objetivos de la educación Técnica son:

- 1.- Formar profesionales y docentes técnicos
- 2.- Brindar una capacitación laboral a los educandos, en las áreas agropecuaria, comercial, industrial y otras.

De acuerdo con la oferta académica de 2011, que publicó el Viceministerio, las principales carreras son Mecánica Automotriz, Electricidad Industrial, Veterinaria, Zootecnia, Agropecuaria, Confección Textil, Metalurgia y otros que se dictan en cerca de 100 institutos técnicos tecnológicos fiscales en todo el país, además de los privados.





#### **2.3.4. ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACION TECNICA**

La educación superior no universitaria en institutos técnicos superiores es una de las áreas que presenta escasos avances en cuanto a la recolección de información estadística. Sin embargo, entre 1998 y 1999 se hizo el esfuerzo de empadronar a estos centros técnicos, resultado del cual se identificaron 701 en todo el país (cifra que no considera la totalidad de los institutos técnicos).

En este marco, la educación Técnica en Bolivia está bastante desorganizada y ha funcionado de manera muy anárquica pues todos los ministerios con alguna relación con obreros, ofrecían cursos, cursillos, o capacitación laboral. Según la autora Nelly Fernández, hasta 1991 la oferta en este campo era fundamentalmente, del Ministerio de Educación, pero también ofertaban el Ministerio de Trabajo, el de Salud, el de Asuntos Campesinos y el de Industria y Comercio. Sin embargo afirma la misma autora, que la formación mas consistente en el sentido de los años de estudio y horas de trabajo era la que ofrecía el Ministerio de Educación, con estudios de nivel vocacional, técnico medio, y técnico superior.

Conforme a la nueva normativa educativa de técnico a licenciado sólo tardará 2 años ya que el estudiante de formación técnica superior podrá continuar sus estudios hacia la licenciatura con dos años más de estudio. Antes, una persona egresaba como técnico superior, pero para continuar los estudios de licenciatura debía empezar desde el primer año en cualquier universidad. En total, tenía siete años de estudio, cinco de licenciatura y dos de técnico. Ahora, un bachiller que ingresa en un instituto técnico en un año es técnico medio; un año más, técnico superior, con dos años más obtiene el nivel de licenciatura.

#### **2.3.5 ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA FORMACIÓN SUPERIOR TECNICA Y TECNOLOGICA**

La Ley de la Educación “Avelino Siñani - ElizardoPerez” N° 070, en su artículo 43. Señala la Estructura Institucional de la Formación Superior Técnica y



Tecnológica. La Estructura Institucional de la Formación Superior Técnica y Tecnológica está constituida por:

- I. Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos, son instituciones educativas que desarrollan programas de formación profesional a nivel técnico, están orientados a generar emprendimientos productivos en función a las políticas de desarrollo del país. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.
- II. Escuelas Superiores tecnológicas, son instituciones, de carácter fiscal, que desarrollan programas complementarios de formación especializada a nivel licenciatura para profesionales del nivel técnico superior, para el desarrollo de la investigación aplicada, la ciencia y la tecnología en áreas prioritarias para el desarrollo del Estado Plurinacional. Serán creadas por Decreto Supremo, considerando capacidad y experiencia institucional, infraestructura y equipamiento, sostenibilidad económica y técnica y cobertura establecidas en reglamentación específica.

Artículo 44 (Título Profesional). Los Institutos Técnicos, Institutos Tecnológicos y las escuelas superiores Tecnológicas otorgaran certificados de egreso. El Ministerio de Educación emitirá los Títulos Profesionales con validez en todo el Estado Plurinacional.

Artículo 45. Niveles de la Formación Técnica y Tecnológica

La Formación Técnica y Tecnológica desarrollará los siguientes niveles.

- 1.- Institutos Técnicos Institutos Tecnológicos de carácter fiscal, privado y convenio:
  - a) Capacitación
  - b) Técnico Medio- post bachillerato
  - c) Técnico Superior
- 2.- Escuelas Superiores Tecnológicas Fiscales
  - a) Nivel Licenciatura
  - b) Diplomado Técnico



### III.- DIAGNOSTICO DE LA FORMACIÓN SUPERIOR TECNICA Y TECNOLOGICA

Los institutos técnicos superiores presentan deficiencias en cuanto a la recolección de información estadística. Actualmente a pesar de que todo Instituto técnico debe estar registrado y contar con una Resolución Ministerial para su legal funcionamiento y Decreto Supremo correspondiente, no se cuenta con información sistematizada y confiable acerca del número total de alumnos ni otras características de la población matriculada, ni de docentes ni administrativos que trabajan en estos centros de formación. Esta dificultad es más evidente cuando se trata de institutos técnicos de carácter privado.

Entre 2009 y 2010 se hizo el esfuerzo de empadronar a estos institutos técnicos, resultado del cual se identificaron a más de 2160 institutos en todo el país (cifra que no considera la totalidad de los institutos técnicos). Actualmente, el Viceministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología prepara un nuevo operativo de mayor alcance para la recolección de esta información.

Estos institutos brindan carreras a nivel técnico medio y técnico superior en diferentes especialidades, como ser: mecánica automotriz, secretariado, contabilidad, electricidad, etc.

#### 3.1. INSTITUTOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**a. Fiscales (Institutos Públicos):** Instituciones educativas que dependen de las instancias del Estado en: Infraestructura, Equipamiento, Recursos Humanos.

**b. Fiscal de Convenio (Institutos de Convenio):** Instituciones del Estado, donde la administración educativa es delegada a otras instituciones (Iglesia, Organizaciones sociales u otros), donde el Estado otorgará los ítems para los recursos humanos, y la entidad privada garantizará la infraestructura y el equipamiento necesarios.

**c. Privados (Institutos Privados):** Instituciones privadas, legalmente reconocidas, que garantizan: Infraestructura, Equipamiento, Recursos Humanos.



El Código de la Educación Boliviana del 55, le otorgó una importancia que la colocaba en la base del desarrollo social y económico. Sin embargo, la ausencia de una política de industrialización y de inversiones en el sector productivo impidieron su fortalecimiento, a pesar de haber aumentado el número de colegios técnicos.

A nivel jurídico, la Educación Técnica se fortalece, de manera oficial, en 1973 con la Ley de Educación Boliviana (1973), igualmente se pone en marcha el Instituto Boliviano de Aprendizaje con la finalidad de capacitar para el trabajo y brindar mano de obra cualificada a la industria.

El nuevo Código de la Educación, Ley 1565 de Reforma Educativa, propone la creación de un

Sistema de Educación Técnica y Tecnológica, el SINETEC, que debe reemplazar al suprimido Servicio Nacional de Educación Técnica (SENET).

Las Universidades y Escuelas Normales ofrecen también una formación a nivel de Técnicos, en carreras con una duración de cinco o seis semestres para los Técnicos Superiores. Existe también la Universidad Técnica de Oruro. De esta manera se cuenta con una infraestructura que puede conformar el Subsistema de Educación Tecnológica bajo la dirección de la Subsecretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

### **3.2. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo con la legislación vigente, los objetivos de la Educación Técnica son:

- 1.- Formar profesionales y docentes técnicos
- 2.- Brindar una capacitación laboral a los educandos, en las áreas agropecuaria, comercial, industrial y otras. (Ley 1565)



Al mismo tiempo, el análisis de oportunidades identifica como primera oportunidad externa el hecho de que la CPE haya establecido a la educación como la primera responsabilidad financiera del Estado, además del rol protagónico que le otorga a ésta. Asimismo, identifica como oportunidad el apoyo de la cooperación internacional y el creciente interés de la sociedad respecto a la problemática educativa. Por otra parte, entre las amenazas se identifican sobre todo la mercantilización privada de la educación superior y los vacíos normativos existentes.

Con relación al análisis de competencias y atribuciones del Ministerio de Educación, el Plan Estratégico Institucional identifica una serie de competencias para los diferentes viceministerios. En este análisis se puede notar la superposición de atribuciones de los dos viceministerios encargados de la educación técnica. Parece ser que el único eje de división clara de competencias es la edad de la población objetivo (Ministerio de Educación, 2010).

### **3. 3. ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA**

La educación Técnica en Bolivia está bastante desorganizada y ha funcionado de manera muy anárquica, pues todos los ministerios con alguna relación con obreros, ofrecían cursos, cursillos, o capacitación laboral. Según la autora Nelly Fernández<sup>1</sup>, hasta 1991 la oferta en este campo era, fundamentalmente, del Ministerio de Educación, pero también ofertaban el Ministerio de Trabajo, el de Salud, el de Asuntos Campesinos y el de Industria y Comercio. Sin embargo, afirma la misma autora, que la formación más consistente en el sentido de los años de estudio y horas de trabajo era la que ofrecía el Ministerio de Educación, con estudios de nivel vocacional, técnico medio, y técnico superior. La Educación Técnica en Bolivia se diversifica de acuerdo con el área urbana y la rural ofertando:

- Educación Técnica Agropecuaria
- Educación Técnica Urbana (Industrial y Comercial)



### **a. Educación Técnica Superior no Universitaria**

Se cuenta en el país con 26 establecimientos de Institutos Públicos que ofrecen educación superior no Universitaria, además de las Escuelas Normales, de los cuales existen 7 en el Departamento de La Paz; tres en Cochabamba; cinco en Santa Cruz; cuatro en el Beni; cuatro en Potosí; uno en Oruro, Chuquisaca, Tarija y Pando respectivamente. La Educación Técnica Superior no Universitaria ofrecida por el Estado a través de sus institutos como el Instituto Nacional Comercial Superior (INCOS), y otros como el ISEC, la ESAE, el INSEC, la ENSEC, dependientes de la Dirección de Educación Superior y difundidos en todo el país, considera dos niveles: Técnico Medio, que permite formarse en Secretariado Ejecutivo de Administración; y Técnico Superior, que otorga las especialidades de Contador, Contador General, Administrador de Empresas y Administración Aduanera

### **b. Niveles de la Educación Técnica Formal**

La Educación Técnica comprende los siguientes niveles:

- Prevocacional
- Vocacional
- Técnico de nivel Medio
- Técnico Superior
- Profesional Técnico Superior
- **Prevocacional**

La prevocacional es la que se imparte durante la educación primaria, a través de los contenidos programáticos de las áreas productivas en agropecuaria, salud, atención en el hogar, recreaciones en las áreas rurales, que extiende su actuación, por la acción de los mismos niños y niñas, a las comunidades de



origen de los alumnos. La propuesta de la Reforma es iniciar la educación prevocacional en el tercer ciclo de la Educación

Primaria, Aprendizajes Aplicados, de dos años de duración en promedio, en el cual los educandos se inician en el campo de los aprendizajes tecnológicos, de computación y ocupacionales.

### **- Vocacional**

El nivel Vocacional corresponde al ciclo Medio, en donde se da una orientación más profunda sobre las diversas ramas de la educación tecnológica que oferta el sistema, Formación Técnica, Agropecuaria, Comercial, Artesanal, Diversificación Tecnológica.

La Educación Técnica Vocacional, que se ofrece en el Bachillerato Técnico, por otro lado, busca formar técnicos medios para atender las fuentes de trabajo que demande el mercado ocupacional y la vida del hogar.

### **-Técnico Medio**

El objetivo de la Educación Industrial de Nivel Medio es el de formar técnicos en especialidades que satisfagan las necesidades de mano de obra cualificada requerida por el Estado y la sociedad, y que permita el beneficio de los educandos. La Educación Industrial es una modalidad del Nivel Medio con dos ciclos: común y especializado, con alternativas diferenciadas y regionalizadas. Aprobados los dos primeros grados, se otorga un certificado que habilita al estudiante como Oficial en la especialidad de los estudios realizados.

Aprobados los cuatro grados, se otorga el Diploma de Bachiller y el Título de Técnico Medio en fundición, radio y televisión, mecánica, auto mecánica, electricidad, química industrial, refrigeración, carpintería y otras. Dentro de la estructura actual del subsistema de Educación Técnica se obtiene el certificado de Técnico Medio con mención industrial, comercial, artesanal y agropecuaria. El



nivel de Técnico Medio es una formación que se oferta tanto en establecimientos fiscales como privados.

### **- Profesional Técnico Superior**

Finalmente la Formación Técnica en el nivel terciario que forma los Profesionales Técnico Superiores. La Educación Técnica Profesional es una de las modalidades del Nivel Terciario que forma y gradúa Profesionales Técnicos Superiores

Con la Educación Industrial de Nivel Superior, se espera formar técnicos en una determinada especialidad con una sólida formación teórica-práctica, que les permita una fácil interpretación de los trabajos técnicos elaborados por profesionales de nivel universitario; investigar procesos tecnológicos e impulsar el desarrollo científico y tecnológico del país.

#### **c. Requisitos de Ingreso, duración de los Estudios y Certificación**

La formación para técnicos de nivel Medio comprende siete semestres de estudio y uno de práctica. El requisito es haber vencido el ciclo Intermedio (años 6º a 8º de escolaridad).

A nivel Medio, la Reforma introduce dos ciclos en la Educación Media: - el ciclo de Aprendizajes Tecnológicos, de dos años de duración, al término de los cuales, los educandos obtienen el diploma que los Acredita como Técnico Básico; y - el de Aprendizajes Diferenciados, al término de los cuales los educandos obtienen el Diploma de Bachiller Técnico en la mención escogida, equivalente al Título de Técnico Medio, que los habilita para ingresar a las carreras universitarias de carácter técnico.

### **3.4. EDUCACIÓN TÉCNICA PRIVADA**

En este subsistema se cuentan los establecimientos privados, de ONGs, o de índole estrictamente privada que ofrecen cursos de artesanías, corte y





confección, belleza, bisutería, repostería, e infinidad de otras especialidades manuales, cuyo número es inmenso en todas las ciudades, así como los Institutos del Ejército y de la Policía.

Ha aumentado el número de escuelas e incluso institutos privados que ofrecen carreras secretariales, auxiliares de contabilidad, archivistas y cursos de computación cortos para el uso de paquetes y de hojas electrónicas, respondiendo a una exigencia del mercado de trabajo, muchos de ellos sin contar con una infraestructura adecuada, sin equipos de calidad, y con profesorado no siempre preparado para la enseñanza.

### **3.4.1. Instancia Coordinadora del Subsistema de Educación Técnica.**

La instancia gubernamental responsable del Sistema Formal de Educación Técnica era el Servicio

Nacional de Educación Técnica (SENET), creado en 1978, su estatuto orgánico fue aprobado en 1981 y subsistió hasta 1993.

El SENET evolucionó positivamente a nivel de cobertura, pasando a atender, de siete unidades educativas (1981) a 13 (1990) y, de 505 estudiantes (1981) a 4.283 (1990). El número de profesores se incrementó también significativamente, pasando de 90 en 1981, a 441 en 1990 (MEC, 1990: 15). A partir de la promulgación de la Ley 1565, será el SINETEC el responsable de conducir el subsistema. La mayor parte de los centros de educación técnica se encuentra en el área urbana de todo el país.

Sólo existen cuatro centros rurales con la especialidad de Agropecuaria, en los departamentos de La Paz (Caquiaviri), Cochabamba (Tarata y Chimoré) y Santa Cruz (Portachuelo). El SENET estaba bastante fortalecido en las ciudades de La Paz y de Santa Cruz, con un impacto creciente en Cochabamba y con baja población en Potosí y Tarija.



Sin embargo, Contreras observa tres limitaciones principales a la experiencia del SENET2

- Ausencia de un organismo que defina y se responsabilice de políticas educativas en relación con la Secretaría Nacional de Educación.
- Carga teórica muy grande, debido a la ausencia de recursos para el equipamiento y adquisición de insumos y materiales.
- Carencia de presupuesto adecuado para el pago de salarios a profesionales de experiencia y capacidad reconocidas.

OEI - Sistemas Educativos Nacionales - Bolivia 6

Una más, acaso la más significativa, es la condición de institución descentralizada del Ministerio de

Educación, como constituyendo un sistema educativo independiente y no un subsistema del Sistema Educativo Nacional.

De cierta manera había un corte entre lo que ofertaba el DENETI, Departamento Nacional de Educación Técnica Vocacional de Educación Técnica Integral, bajo cuya responsabilidad estaban las escuelas de educación técnica que no estaban dentro del plan piloto de equipamiento y reestructuración de educación técnica operado con un crédito del BID. Tenía a su cargo la educación vocacional en el ciclo intermedio y las 20 escuelas comerciales de nivel medio, algunas de las cuales ofrecen formación de nivel superior, como el Instituto Nacional Comercial Superior (INCOS), dependiente de la Dirección de Educación Superior.

INCOS está difundido en todo el país a través de escuelas de Administración de Empresas. Se consideran dos niveles: Medio, que permite formarse en Secretariado Comercial; y Superior, que otorga las especialidades de Contador, Contador General, Administrador de Empresas y Administración Aduanera.



Sin embargo estas escuelas han sufrido la falta de presupuesto estatal, siendo encomiable la labor desarrollada con recursos provenientes de sus ingresos propios por motivos de inscripciones y de otras actividades institucionales, ya que el apoyo del Estado se limita a los salarios del personal y mínimos gastos de operación.

En estas condiciones generales del país, el SENET representaba una vía real para superar el déficit estructural en la educación técnica. El proyecto, financiado por el BIDE con 27 millones de dólares, contemplaba el equipamiento de 12 unidades educativas, la capacitación del personal docente y el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos. Los resultados, reportados por Fernández, son 9 unidades bien equipadas y tres con muchísimas deficiencias. Sin embargo, constituyen los establecimientos mejor equipados y con el mejor profesorado. Empero su cobertura fue sumamente baja, en 1991 se contaba con 4 500 alumnos y una plantilla de 700 maestros, es decir, una relación maestro alumno de 9.6. Lo cual constituía una situación de privilegio para tener una formación de excelencia, aunque a costo muy elevado evidentemente, más allá de lo que podía sostener la economía del país.

Empero, de acuerdo a lo que afirma Fernández, el SENET no logró responder a las expectativas del sistema, a pesar de los documentos conceptuales, curriculares, normas de evaluación, de funcionamiento de certificación que se elaboraron. A pesar de esta valoración, es necesario reconocer la labor realizada por el SENET en un país sin una industria significativa, con un aparato industrial insuficiente para cubrir la demanda interna y dependiente casi en su totalidad de las importaciones, en un esfuerzo por preparar profesionales no solicitados por el mercado. Aún y cuando se da un número de egresados creciente, la cantidad de técnicos es insuficiente para las necesidades del país, y, en particular para promover un cambio en la estructura productiva. Pero además la eficiencia



alcanza a un máximo del 35 % lo cual, es alto para el país, pero es insuficiente para una institución con los recursos que llegó a manejar el SENET<sup>19</sup>.

- ***Sistema Plurinacional de Certificación de Competencias***

El Sistema Plurinacional de Certificación de Competencias fue creado mediante DS 29876 del 24 de diciembre de 2008, y tiene como objetivo reconocer y certificar los saberes de las personas, independientemente de dónde hayan sido aprendidos. Por tanto, el sistema se orienta más bien al ámbito de la capacitación, ya que no prevé reconocer contenidos de un currículo formal, sino competencias asociadas al desarrollo de tareas específicas.

En el marco de las políticas para la formación por competencias es donde más avances existen en sentido de crear una política propia para el sector de educación técnica y capacitación laboral. Aunque el Plan Estratégico Institucional rechaza el enfoque conductivista (Ministerio de Educación, 2011), que en este caso se traduciría en la visión de la certificación de las competencias de las personas, independientemente de dónde las hayan obtenido, el Sistema Plurinacional de Certificación de Competencias está funcionando efectivamente sobre todo en elaborar la norma, es decir los contenidos mínimos, por profesiones y niveles, que pueden ser utilizados en el momento de desarrollar una política de educación técnica

Los Institutos Públicos y de Convenio dependen de forma directa del Ministerio de Educación y la supervisión de la Dirección Departamental de Educación La Paz en este entendido todos los problemas que se generan por irregularidades en la administración de recursos y en el aspecto curricular deben ser reportados y subsanados en primera instancia por la Direcciones Distritales de Educación y posteriormente por la Dirección Departamental de Educación.

---

<sup>19</sup>COMISIÓN EPISCOPAL DE EDUCACIÓN (CEE) 2009 Base de datos.



### 3.5. PRINCIPALES INSTITUTOS PUBLICOS Y DE CONVENIO DE LA PAZ

Conforme a datos de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del Ministerio de Educación, hasta la gestión 2000 en el Departamento de La Paz existen: 29 Institutos Fiscales o Públicos y de Convenio que cuentan con Resolución Ministerial de legal funcionamiento en el Departamento de La Paz.

Nº	INSTITUTOS	RESOLUCION MINISTERIAL DE LEGAL FUNCIONAMNTO
1	ACADEMIA NACIONAL DE BELLAS ARTES "HERNANDO SILES"	R.A. 082/02
2	ESCUELA INDUSTRIAL SUP. PEDRO DOMINGO MURILLO	R.A. 082/02
3	ESCUELA NACIONAL DE FOLKLORE "MAURO NUÑEZ"	RM 1641/70
4	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	R.M. 1394/74
5	ESCUELA SUPERIOR PROFESIONAL DON BOSCO	R.M. 194/98
6	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR AGROPECUARIA "MONSEÑOR JORGE MANRIQUE"	R.A. 324/05
7	CENTRO DE FORMACIÓN BRASIL - BOLIVIA	RM 486/10
8	INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR DE LA NACIÓN "TTE. ARMANDO DE PALACIOS"	RM. 904/09
9	INSTITUTO COMERCIAL SUPERIOR INCOS EL ALTO	R.A. 518/01,
10	INSTITUTO NACIONAL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL	R.A. 236/05
11	INSTITUTO SUPERIOR COMERCIAL LA PAZ	R.M. 444/06
12	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN COMERCIAL "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"	R.M. 1293/91
13	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN COMERCIAL AMERICANO	R.M. 429/06
14	INSTITUTO SUPERIOR DE ELECTRÓNICA, INFORMÁTICA Y TELECOM. "SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO" FE Y ALEGRÍA	R.M. 624/08
15	INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO AGRO-INDUSTRIAL CARANAVI	RM 258/08
16	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO AGROPECUARIO "SANTIAGO DE LLALLAGUA"	RM 334/06/06
17	INSTITUTO TÉCNICO PRODUCTIVO Y ALTERNATIVO BOLIVIA MAR	RM 45/09
18	INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR AYACUCHO	RM 216/10
19	INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DANIEL ARROYO RASGUIDO	R.M. 113/97
20	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INVESTIGACION ANDINO "INTI ANDINO"	R.M. 526/07
21	INSTITUTO TECNOLÓGICO WIÑAY MARKA	R.M. 430/06
22	INSTITUTO TECNOLÓGICO "PUERTO DE MEJILLONES"	RM. 814/09
23	TECNOLÓGICO AGROPECUARIO CAQUIAVIRI	R.M. 076/08



24	FILIAL DE ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR PEDRO DOMINGO MURILLO DE COROCORO	R.M. 454/09
25	FILIAL DE ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR PEDRO DOMINGO MURILLO DE TAJANI	RM. 564/08
26	FILIAL DE INSTITUTO TECNOLÓGICO - EL ALTO PUERTO DE MEJILLONES DE CORPA MACHACA	RM. 309/07
27	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INDUSTRIAL "CENFOTEC" DEPENDIENTE DE ALDEAS SOS	RM 731/08
28	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CEFOPRO - SOS	R.M. 603/08
29	CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA	RM 730/08

FUENTE: VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

### 3.6. PRINCIPALES INSTITUTOS PRIVADOS DE LA PAZ

Por las características del Departamento de La Paz y ser la sede de gobierno existe mayor población por tanto en los últimos años se incrementaron la apertura de Institutos Técnicos sin embargo la mayoría de estos cuenta con una Resolución Ministerial o Administrativa que le autoriza su legal funcionamiento, el presente cuadro conforme a datos de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística del Ministerio de Educación hasta la gestión 2009 estaban registrados los siguientes institutos:

Nº	INSTITUTOS PRIVADOS	RESOLUCION MNISTERIAL DE LEGAL FUNCIONAMIENTO
1	ACADEMIA TÉCNICAS EN ESTUDIOS MULTIDISCIPLINARIOS EN SISTEMAS ATEM & SYS	R.M. 334/08
2	CENTRO BOLIVIANO DE ENSEÑANZA INTEGRADO CBEI	RM 317/09
3	CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN EN TURISMO BOLIVIA SRL CETUR	RM 081/07
4	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES	R.M. 353 /07
5	CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA LA MUJER CEFIM	RM 403/06
6	CENTRO EDUCATIVO JILTAWA	RM 625/08
7	CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO CRISTO DE LA CONCORDIA "CIEC"	R.M 697/08
8	EDUCACIÓN SUPERIOR DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ SIMÓN BOLÍVAR	RM 952/08
9	ESCUELA CONTEMPORANEA DE MÚSICAS	R.A. 017/06
10	ESCUELA DE COMERCIO Y NEGOCIOS DE LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO	R.A. 013/06
11	ETAG ESCUELA TÉCNICA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	R.M 496/08
12	FILIAL DEL CENTRO EMPRESARIAL LATINO AMERICANO CEMLA	R.M. 576/08



	SRL	
13	FILIAL DEL INSTITUTO ACADÉMICO PROFESIONAL BERLÍN	R.A. 051/06
14	FILIAL DEL INSTITUTO FIRST CLASS	R.M. 696/07
15	FILIAL DEL TECNOLÓGICO BOLIVIANO SUIZO	R.A. 015/06
16	FILIAL LA PAZ DEL TECNOLÓGICO MUNDIAL OMIE	R.M. 392/07
17	FUNDACIÓN INFOCAL	R.M. 77/09,
18	INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA MONS. JOSE M. ESCRIBA DE BALAGUER	R.M. 733/08
19	INSTITUTO AMERICAN TRADE CENTER	RA 007/06
20	INSTITUTO COMERCIAL AVILA	R.M. 151/09
21	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL DE UMSA	RM 838/07
22	INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO SUPERIOR ZIBIATH	RM 075/08
23	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ITEC	RM 142/08
24	INSTITUTO EXCLUSIVO	RM 248/07
25	INSTITUTO FIRST CLASS	RM 759/07
26	INSTITUTO INEDJENA IDIOMAS CENTRO DE LENGUAS	RM 591/07
27	INSTITUTO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL INAC	RM 218/06
28	INSTITUTO NUEVA ESPERANZA	R.M. 939/08
29	INSTITUTO TÉCNICO DE EDUCACIÓN COMERCIAL INTEC	RM 498/08
30	INSTITUTO TÉCNICO EN SALUD SANTA RITA S.R.L.	RM. 530/10
31	INSTITUTO TÉCNICO INGENIERÍA Y CAPACITACIÓN EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA	R.A. 055/06
32	INSTITUTO TÉCNICO INTEGRADO SAN ANTONIO DE PADUA INSTEIN	RM 692/08
33	INSTITUTO TECNOLÓGICO BERLIN	RM 286/01
34	INSTITUTO MODERNO TRAMMA	RM 393/07
35	LINCOLN INSTITUTE	RM 259/08,
36	SISTEMA MULTIDISCIPLINARIO EN COMPUTACIÓN SISMEC	RM 163/00,
37	TECNOLÓGICO UNIVERSAL	RM 385/08
38	FILIALES DEL INSTITUTO "GOLDEN BRIDGE CORPORATION" S.A.	R.M. 350/2009
39	INSTITUTO BOLIVIANO DE TURISMO Y ADMINISTRACIÓN	R.M. 342/09
40	ACADEMIA DE FORMACIÓN DE BELLEZA Y COSMETOLOGÍA "K'ACHA WARA"	R.M. 309/09
41	ACADEMIA DE IDIOMAS REAL GREAT "RGA"	R.M. 305/09
42	CENTRO DE CAPACITACIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL Y FINANCIERA "GANDHI"	R.M. 276/09
43	INSTITUTO DE FORMACION PROFESIONAL "AMERICA"	R.M. 91/09
44	TECNOLÓGICO NACIONAL DE INTEGRACIÓN BOLIVIANA "TECNIB"	R.M. 88/09
45	INSTITUTO CENTRO DE FORMACIÓN ERBOLEDUCA	R.M. 86/09
46	INSTITUTO DE COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS	R.M. 83/09
47	CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL AMERICA "CEPA"	R.M. 005/09
48	ESCUELA BOLIVIANA DE PERIODISMO DEPORTIVO S.R.L.	R.M. 1159/08



49	INSTITUTO TECNOLÓGICO AUDIO VISUAL “LIBERTY”	R.M. 957/08
50	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “VIDA”	R.M 951/08
51	SUCURSAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL “VIDA”	R.M 951/08
52	INSTITUTO “ESPEAK EASY INSTITUTE SRL”	RM 693/08
53	FILIAL DE LA ESCUELA DE PRÓTESIS DENTAL LA PAZ “EPRODENT”	R.M.264/08
54	INSTITUTO SUPERIOR DE ENTRENADORES DE FÚTBOL “ISEF”	R.M 427/07
55	CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA “ROSENDO VILLA S.R.L.”	R.M 184/10
56	INSTITUTO TÉCNICO OPEN HOUSE ENGLISH CENTER	RM 812/09
57	INSTITUTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE EMPRESARIOS Y ADMINISTRADORES IDEA	RM.854/09
58	INSTITUTO TÉCNICO COPEC	RM 921/09
59	FILIAL DEL INSTITUTO TÉCNICO COPEC	RM 921/09
60	CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA CENAFI	RM 811/09
61	INSTITUTO TÉCNICO NUEVA BOLIVIA	RM 26/10
62	CENTRO DE CAPACITACIÓN TÉCNICA COMATEC	027/10
63	INSTITUTO TÉCNICO DE EXCELENCIA ITE	493/10

FUENTE: VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA, LINGÜÍSTICA Y ARTÍSTICA

### 3.7. CASOS ESPECIFICOS DE INSTITUTOS TECNICOS TECNOLOGICOS Y ESCUELAS SUPERIORES TECNOLOGICAS

Una institución educativa, por ejemplo, es un proceso porque está constituida fundamentalmente por relaciones, de las que las más importantes son las vinculadas con los beneficiarios, fundamentalmente alumnos y padres de familia, y de estas con los docentes y administrativos. En este contexto, sin negar la necesidad de la reforma de fondo en el sistema educativo, el verdadero cambio cualitativo de la educación es un asunto de compromiso en las instituciones, de las personas que ahí trabajan y de sus relaciones interactivas con los alumnos y la comunidad. La preocupación por la calidad es una aspiración legítima de todo ser humano. Esta calidad de vida es supeditada fundamentalmente de la calidad del quehacer humano porque se trata de formar seres humanos de calidad.

Los docentes de institutos técnicos, además de ser los transmisores de conocimientos en las diferentes áreas del saber, son los agentes de cambio en la conducta de los estudiantes, constituyéndose por tal motivo en el pilar





fundamental para la formación intelectual y practico. En este marco es importante velar que cada uno de los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos y Escuelas Superiores Tecnológicas que funcionan en el país trabajen conforme a la normativa que existe.

#### - CASOS DE DENUNCIAS QUE SE REGISTRAN

- A. Promociones del Centro Formación Integral (CEFIM) denuncian que se quedaron sin título académico ya que este instituto no contaba con Resolución Ministerial de legal funcionamiento.
- B. Demanda de recuperación por daño económico, presentada por la Dirección Departamental de Educación La Paz en contra de Irene Filomena Ochoa Chui Ex Rectora a.i., Fernando Félix Quinteros Arce Ex Director Administrativo ambos del Instituto Comercial de la Nación La Paz (INCOS) y Elizabet Torrico Vaca; ante el Juzgado de Partido de Turno, la misma fue presentada en la sala de demandas nuevas civiles.
- C. A través de nota el Lic. Wilfredo C. Bustillos, Rector del Instituto Comercial Superior de la Nación INCOS –La Paz detalla los delitos, faltas e incumplimiento de deberes en los que supuestamente habría incurrido la secretaria de INCOS Sra. Ingrid Sonia Villarroel Abdala, solicitando la investigación y sanción correspondiente. En este marco los antecedentes del presente caso fueron remitidos a la Dirección Distrital de Educación La Paz-2, sin embargo esta dirección distrital mediante Informe CITE: D.D.E.L.P.2 N°397/12, afirma que “la Dirección Distrital de Educación La Paz-2, no puede llevar acabo ningún proceso Disciplinario ni Administrativo conforme lo establecido en la Resolución Ministerial 562/2010, asimismo solicita normativa aplicable para la conformación del Tribunal Disciplinario para institutos.
- D. Procesos coactivos instaurados en contra de ex funcionarios de la Escuela Industrial Pedro Domingo Murillo, que incurrieron en malversación de dineros recaudados por donaciones que supuestamente habrían sido invertidos en la construcción de aulas Carrera Mecánica Automotriz y Laboratorios Carrera Electrónica que se realizaron en la gestión 2006 en la Escuela Industrial Pedro Domingo Murillo.
- E. A través de nota el Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional instruye se inicie investigaciones e instaure los proceso administrativos a las diferentes autoridades del Instituto Tecnológico Puerto de Mejillones, por vulneración al Ordenamiento Jurídico Administrativo, toda vez que se ofertaron e iniciaron actividades académicas en carreras o autorizadas por el Ministerio de educación.
- F. Acusaciones en contra de profesores del Instituto Tecnológico “Puerto de Mejillones” por participar en cobros de viáticos sin contemplar el Reglamento Interno de la Institución.



En este marco es negativo ver que existen casos de denuncias por acoso laboral o actos irregulares en los que incurren el personal docente o administrativo.

Consecuentemente, establecer de forma clara y precisa la nueva estructura del Tribunal Administrativo que se encargue de llevar adelante los procesos Administrativos - Disciplinarios contra personal docente y administrativo que vulnere el Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública, constituye una necesidad para sustentar la formación de profesionales científicos y productivos que garanticen un desarrollo humano integral.

#### **IV.- ANALISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE EN RELACION A LA FORMACIÓN SUPERIOR TECNICA Y TECNOLÓGICA Y LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INSTAURAN**

La promulgación de la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia refuerza los procesos de cambios institucionales y filosóficos y la visión productiva de la educación.

En este contexto, la CPE, en su capítulo sexto, artículo 77, indica que “la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y financiarla”.

Asimismo, la CPE enfatiza en la característica “productiva” de la educación. En su artículo 78, inciso IV, afirma que “el Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo”.

Estos postulados, además de ser un reconocimiento a la necesidad de cerrar una brecha histórica entre personas formadas y no formadas, abren un espacio muy importante para el sector de educación técnica y profesional. El marco normativo de la CPE es por primera vez claro respecto a la necesidad de contar con un sistema propio para la educación técnica y productiva.



## 4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

### CAPITULO SEXTO – EDUCACION

**Artículo 77. I.** La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativa, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

**Artículo 78. I.** La educación es unitaria, pública universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

IV. El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

**Artículo 80. I.** La educación tendrá como objetiva la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por ley.

II. La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte de Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.



**Artículo 89.** El seguimiento, la medición evaluación y acreditación de la calidad educativa en todo el sistema educativo, estará a cargo de una institución pública, técnica especializada, independiente del Ministerio del ramo Su composición y funcionamiento será determinado por ley.

**Artículo 90. I.** El Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la ley.

II. El Estado promoverá la formación técnica, tecnológica productiva, artística y lingüística, a través de institutos técnicos.

III. El Estado, a través del sistema educativo, promoverá la creación y organización de programas educativos a distancia y populares no escolarizados, con el objetivo de elevar el nivel cultural y desarrollar la conciencia plurinacional del pueblo.<sup>20</sup>

## **SECCION II EDUCACION SUPERIOR**

**Artículo 91. I.** La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica

---

<sup>20</sup> Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional



cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

III. La educación superior esta conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

#### **4.2. LEY DE LA EDUCACIÓN “AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ” N° 070 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010.**

##### **Sección II**

##### **FORMACION SUPERIOR TECNICA Y TECNOLOGICA**

Artículo 41. (Formación Superior Técnica y Tecnológica)

- I. Es la formación profesional técnica e integral, articulada al desarrollo productivo sostenible, sustentable y sugestionable y autogestionario, de carácter científico, práctico-teórico y productivo.
- II. Forma profesionales con vocación de servicio, compromiso social, conciencia crítica y autocrítica de la realidad sociocultural, capacidad de crear, aplicar, transformar la ciencia y la tecnología articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígena originario campesino con los universales, para fortalecer el desarrollo productivo del Estado Plurinacional.

Artículo 42 (Objetivos)

1. Formar profesionales con capacidades productivas, investigativas y de innovación para responder a las necesidades y características socioeconómicas y culturales de las regiones y del Estado Plurinacional.
2. Recuperar y desarrollar los conocimientos y tecnologías de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.



#### **4.3. ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO EDUCACIÓN PÚBLICA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL 062/00 de Fecha 17 de Febrero de 2000.**

##### Artículo 1 (Objetivo)

Este reglamento tiene por objetivo regular en el marco del Estatuto del Funcionario Público, la Ley de Reforma Educativa y el Decreto Supremo 23968 que aprueba el Reglamento sobre las carreras en el Servicio de Educación Pública las relaciones de trabajo en los servicios de educación departamental, distrital de núcleos educativos y de unidades educativas no autónomas. Garantiza la carrera administrativa y asegura la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública; así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.

El régimen laboral que se describe establece los derechos, deberes y prohibiciones de los servicios públicos de la carrera administrativa, así como las normas de carácter interno de uso común para el personal administrativo, considerando las normas básicas del sistema de administración de personal.

##### Artículo 2 (Principios)

Los diez principios establecidos en el Estatuto del Funcionario Público rigen este reglamento, en respuesta a las necesidades del servicio educativo nacional para inculcar a la función pública el mérito, la transparencia, la eficiencia, la competencia leal, la gerencia por resultados y la responsabilidad.

El Capítulo III : Régimen Disciplinario, de este Reglamento en el artículo 62 señala la forma de la conformación de Tribunales (Constitución del Tribunal Administrativo) en el numeral V. Institutos técnicos, institutos y escuelas normales superiores.

- a) Uno por sorteo de tres catedráticos, elegidos por voto directo del plantel docente del instituto correspondiente.
- b) Un representante del centro de estudiantes
- c) El director del instituto



- d) Donde no exista centro de estudiantes se elegirá a otro docente bajo la modalidad del inciso a).

El director general del Instituto o escuela normal superior, en cuyo ámbito se cometa la presunta contravención o falta grave, es responsable de coordinar la organización y desarrollo de actividades del Tribunal Administrativo.

En el Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública si bien señala la conformación de un Tribunal Administrativo que sería la autoridad competente para aplicar el Régimen Disciplinario estipulado esta normativa quedó obsoleta ya que al presente es inaplicable debido a que en muchos Institutos Técnicos se registraron denuncias en contra del Rector de un Instituto Técnico Superior en estos casos no existe normativa que señale que tribunal lo juzgara.

#### **Reglamento de Funcionamiento de Centros de Capacitación Técnica, Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos, de Carácter Privado**

El presente reglamento señala en su art. 1. Los Centros de Capacitación Técnica para obtener la autorización de apertura y legal funcionamiento, de la Sede Central o Subsedes, deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento.

#### **V.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON LA INCLUSIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PARA INSTITUTOS TÉCNICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS Y ESCUELAS SUPERIORES TECNOLÓGICAS**

La instauración de los procesos administrativos disciplinarios constituye una de las potestades más importantes de la Administración Pública en general y también de la Administración Educativa. No obstante lo cual, no existe un reglamento adecuado y específico que regule la conformación y aplicación de normativa vigente ante la vulneración del Reglamento de la Carrera



Administrativa en las cuales incurren el personal docente y administrativo de diferentes Institutos Técnicos.

El presente trabajo de investigación en consecuencia, propone la conformación de Tribunal Administrativo que se encargue de llevar adelante los Procesos Administrativo - Disciplinarios contra el personal docentes y administrativos de Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos y Escuelas Superiores Tecnológicas que incurran en la vulneración del Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública.

### **5.1. NATURALEZA JURIDICA DEL PODER DISCIPLINARIO**

La labor docente, como la de todo trabajador dependiente, está sometida a la potestad disciplinaria del empleador en este caso el Estado a través de su Viceministerio y Direcciones Departamentales de Educación. Potestad que es consecuencia del Poder Directriz que tiene el Viceministerio de Educación Superior de formación Profesional para organizar, en forma eficiente, la mano de obra que dispone<sup>21</sup>. En consecuencia, la Administración Pública, que actúa como empleadora respecto del rector, profesor y administrativos tiene la facultad de sancionar toda falta que podría cometer, siguiendo, al efecto, en el caso de la Educación Técnica los procedimientos expresamente regulados en el Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública.

Al respecto, es preciso aclarar que el referido Reglamento considera las Prohibiciones, Falta Leve y Falta Grave, en cualquiera de estos casos se instaurara el proceso Administrativo-disciplinario.

---

<sup>21</sup>FERNÁNDEZ, Nelly (1991): “La Formación Profesional y Técnica en Bolivia, Instituciones, resultados y Problemas”, en Toranzo Carlos, Formación Profesional y Técnica en Bolivia. Problemas y Perspectivas, ILDIS, Bolivia,





Como se ha expuesto, la sanción sólo puede comprenderse como consecuencia directa e inmediata de una falta disciplinaria, esto es de alguna contravención de cualquiera de las normas que regulan la labor administrativa o docente. Pues, a diferencia de lo que sucede con los profesores de la Educación Regular que posee el Reglamento de la Carrera Administrativa no existe un Reglamento específico que se aplique a los educadores y servidores administrativos que trabajan en Educación Técnica Superior.

- En cualquier caso, toda falta leve o grave para ser sancionada, debe ser siempre una acción u omisión ilícita y real.
- La **Falta** es **leve** si la acción u omisión constituye una contravención de un deber u obligación del docente o administrativo, en su caso, una inobservancia de alguna incompatibilidad o prohibición que le atañe.

La Falta Leve es aquella que infringe el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del personal y que no causa perjuicio a la actividad normal de la unidad del SEP a la que pertenece el funcionario público infractor.

- La **Falta es grave** cuando se manifiesta en una conducta concreta y demostrable. Dado que no se puede sancionar a nadie por un simple rumor o supuesto de un superior, un colega o un tercero.

La Falta Grave es la infracción al ordenamiento jurídico-administrativo y a las normas que regulan la conducta funcionaria. La falta grave genera perjuicios a la gestión de las organizaciones del SEP.

En este contexto las faltas pueden calificarse en leves o graves. Serán **Faltas Leves** si no alteran de modo severo el servicio educativo, ni tampoco dañan el patrimonio o la imagen del mismo. Serán **Faltas Graves**, en cambio, las que si afectan tales valores.



## **5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PARA INSTITUTOS TÉCNICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS Y ESCUELAS SUPERIORES TECNOLÓGICAS**

La conformación de un Tribunal Administrativo para Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos y Escuelas Superiores Tecnológicas es de vital importancia ya que será la autoridad competente para aplicar de forma adecuada el Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública en los procesos administrativos-disciplinarios que se instauren en contra del personal docente y administrativo que cumple funciones en impartir educación técnica que haya incurrido en alguna contravención a este Reglamento.

El Tribunal ejercerá su competencia bajo rigurosos criterios de equidad y principios del debido proceso.

El Tribunal Administrativo de Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos y Escuelas Superiores Tecnológicas estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal. Cada miembro del Tribunal deberá ser una persona de reconocida moralidad e idoneidad y el Presidente de preferencia deberá ser de profesión abogado.

**PRESIDENTE:** Representante del Viceministerio de Educación Superior de formación Profesional

**VICEPRESIDENTE:** Representante de la Dirección Departamental de Educación La Paz

**SECRETARIO:** Representante de la Dirección Distrital de Educación

**VOCAL:** Técnico de Seguimiento y Supervisión de Institutos Técnicos

## **5.3 ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PARA INSTITUTOS TÉCNICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS Y ESCUELAS SUPERIORES TECNOLÓGICAS**

**PRESIDENTE:** Sus atribuciones son:

- Ejercer la representación del Tribunal Administrativo ante cualquier otro organismo o institución



- Convocar al Tribunal Administrativo a las sesiones ordinarias o extraordinarias
- Presidir las sesiones del Tribunal Administrativo
- Dictar providencias de mero trámite
- Vigilar la ejecución de todas las medidas y disposiciones que establezca el Reglamento
- Avalar con su firma los documentos emanados del Tribunal Administrativo

**VICEPRESIDENTE:** Sus atribuciones son:

- Suplir las ausencias de Presidente
- Manejar la administración y asuntos ordinarios concernientes al funcionamiento del Tribunal Administrativo
- Proyectar Resoluciones de los recursos

**SECRETARIO:** Sus atribuciones son:

- Dar cuenta al Tribunal Administrativo de los asuntos en curso
- Redactar la correspondencia y demás documentos emanados del Tribunal
- Redactar las actas de las sesiones del Tribunal Administrativo Avalar con su firma conjuntamente con el Presidente todos los documentos emanados por el Tribunal Administrativo
- Llevar el Libro de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal
- Velar porque se archiven y custodien los expedientes y demás documentos del Tribunal
- Dar fe pública de las actuaciones del Tribunal

**VOCAL:** Sus atribuciones son:

- Suplir las ausencias del Vicepresidente
- Llenar la vacante del Vicepresidente cuando este se encuentre encargado de la Presidencia

#### **5.4. PROCESO ADMINISTRATIVO-DISCIPLINARIO**

El Tribunal Administrativo- Disciplinario, es el encargado de calificar las denuncias, pronunciarse sobre la procedencia del proceso administrativo, investigar los hechos y, finalmente, recomendar la sanción que corresponda, de acuerdo a la gravedad de la falta.

**- Etapas del Proceso Administrativo- Disciplinario:**

**1) Fase Previa:** Que si bien no forma parte del Proceso en sí, se refiere a la forma como la Administración Educativa decide la apertura del Proceso Administrativo, luego de haber tomado noticia de algún acto que, por su



naturaleza, podría constituir una falta administrativa conforme lo señala el Reglamento de la Carrera Administrativa. Al respecto, debe tenerse presente que la Administración puede tomar conocimiento de una presunta falta en la cual habría incurrido un administrativo o docente, a través de los siguientes medios:

- a) De Oficio: Cuando la autoridad competente, Direcciones Distritales, en uso de sus labores de supervisión educativa, conoce de algún acto que pueda constituir falta administrativa, debe ponerlo en conocimiento del titular de la entidad para que remita los actuados al Tribunal Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su calificación previa.
- b) Por Recomendación del Viceministerio de Educación Regular. En este caso, el Titular de la entidad competente, debe remitir lo actuado por la Oficina de Auditoría Interna ante el Tribunal de Procesos Administrativos, para su calificación previa.
- c) Por Denuncia de terceros, si van anexadas de indicios razonables. Caso contrario se solicitará intervención previa de la Oficina de Auditoría Interna o de la Oficina de Personal, a fin de acreditar la existencia de la falta.

Recibida la denuncia u hoja de recomendación, el Tribunal se debe pronunciar por la procedencia de la apertura del proceso administrativo, como condición indispensable para la expedición de la Resolución de Apertura del Proceso.

En caso que no existan indicios suficientes, el Tribunal puede disponer la realización de las diligencias indispensables para obtenerlos, con citación del docente o administrativo involucrado. De tal manera que si, luego de tales diligencias, se llega a la convicción que el hecho denunciado no constituye falta leve o grave conforme lo tipificado en el Reglamento de la Carrera Administrativa, se deberá devolver lo actuado al titular de la entidad, para que se remita a la Dirección Distrital de Educación para que proceda conforme a las Reglas del Procedimiento. Pero si el hecho denunciado no constituye falta, el Tribunal debe recomendar el archivo de la investigación.

**2) Resolución de Apertura:** Es la que inicia de manera formal el proceso administrativo. Ella debe precisar los cargos que se imputan al docente o administrativo involucrado, así como conceder un plazo de 10 días útiles para que efectúe su descargo.

**3) Descargo.** El docente o administrativo debe hacer un descargo escrito y fundamentado. Exponiendo, en forma ordenada, los hechos, fundamentos legales y pruebas que desvirtúen las faltas que se le imputan. En su caso, también se puede formular el reconocimiento de las faltas, con mención de las causas o circunstancias que expliquen o justifiquen su conducta.

Para este efecto, el sumariado tiene derecho a tomar conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. Derecho que puede ejercerse mediante la lectura directa del expediente o mediante la solicitud de copias certificadas de los actuados.

En caso que el plazo de 10 días concedido en la ley, resulte insuficiente para preparar el descargo, el sumariado puede solicitar **prórroga del plazo por cinco días hábiles más.**



**4) Actuación de Medios Probatorios.** El Tribunal tiene facultad para solicitar los Informes que crea conveniente, así como para ordenar la actuación de otros medios probatorios, como Peritajes, Inspecciones o Declaraciones de parte, con el objeto de llegar a conocer de manera exacta los hechos que investiga.

**5) Resolución Final emitida por el Tribunal.** Mediante este acto administrativo, en el caso que la Comisión haya acreditado la responsabilidad del administrado o docente investigado, se impone la Sanción conforme a la tipificación que existe en el Reglamento de la Carrera Administrativa. En caso contrario, la resolución debe declarar absuelto al docente o administrativo proceso.

Esta resolución pone fin a la primera instancia del proceso administrativo disciplinario. Debiéndose dictar en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución de Apertura del Proceso.

#### **5.4.1. Reglas Básicas del Proceso Administrativo Disciplinario:**

1) **Plazo Máximo:** El presente proceso no debe exceder de 20 días, improrrogables.

2) **Carácter Sumario y Escrito.** Por lo primero, el proceso debe realizarse en el menor número de actos posibles, debiéndose desechar cualquier maniobra dilatoria.

El principio de escrituralidad, en cambio, dispone que todas las pruebas y actos procesales deban tener una expresión documental.

3) **Plazo de Prescripción de la Acción Administrativa.** El Proceso debe iniciarse en el plazo no mayor a tres años, contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la falta, bajo responsabilidad de la citada autoridad. Caso contrario, se declarará prescrita la acción, sin perjuicio del proceso civil o penal que hubiere lugar.

Para el caso, por Prescripción de la Acción Disciplinaria debe entenderse como la imposibilidad de investigar y sancionar administrativamente una falta docente, al haber vencido el plazo legalmente establecido para iniciar el procedimiento administrativo.



## 5.5. RECURSOS DE IMPUGNACION CONTRA LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN ADMINISTRATIVA

Contra la Resolución Administrativa que impone una sanción, el docente o administrativo puede interponer los siguientes recursos:

- Recurso de Revocatoria
- Recurso Jerárquico.

Para el caso, se debe observar lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. Es decir, que debe presentar los recursos ya señalados dentro del plazo de diez días hábiles, los cuales son contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la Resolución de Final o de Sanción.

La interposición de estos recursos será mediante escrito debidamente fundamentado, conforme lo establecido en el Procedimiento Administrativo Ley N° 2341.

- **El Recurso de Revocatoria:** en la presentación de este recurso por lo general se debe presentar nueva prueba documental sobre un hecho no considerado por la Comisión de Procesos Administrativos- Disciplinarios o por la Autoridad que resolvió en primera instancia. Quien se encargará de volver a evaluar los hechos, en vista de la nueva prueba anexada por el impugnante. Este recurso no es de carácter obligatorio
- **El Recurso Jerárquico:** con la interposición del presente recurso concluye la vía administrativa ya que se presenta este recurso cuando se discrepa de la apreciación de los hechos y pruebas efectuada por la autoridad que resolvió a través de la Resolución correspondiente el recurso revocatorio interpuesto



o, también, cuando se tiene una distinta interpretación del derecho aplicable al asunto investigado.

A diferencia del Recurso de Revocatoria, el Recurso Jerárquico debe ser resuelto por la autoridad jerárquicamente superior de aquella que resolvió en primera instancia. Agotada la vía administrativa, si el sumariado considera injusta o ilegal la sanción que se le impuso, puede interponer una **Acción Contencioso Administrativa** ante el Poder Judicial, con el propósito de obtener la anulación de las resoluciones administrativas dictadas en su contra.

Alternativamente, se puede interponer una **Acción De Amparo**, cuando en el proceso administrativo se ha desconocido algún derecho constitucional, especialmente el derecho al Debido Proceso.

## VI. ELEMENTOS CONCLUSIVOS

### 6.1. CONCLUSIONES

La educación superior es cada vez más importante en el escenario educativo, dado que las exigencias del mercado laboral han estimulado a los Institutos técnicos a que oferten una diversidad de cursos y a que la formación técnica y tecnológica adquiera mayor importancia. En los últimos años hubo un incremento de la matrícula y de los Institutos Técnicos Privados y la atención de estos Institutos es de vital importancia porque gran parte de la población se inscribe a estos centros de educación técnica por tanto debe existir un mayor control de su funcionamiento y que no se generen irregularidades en el legal funcionamiento de estos o en la conducta del personal docente y administrativo.

De acuerdo a la investigación realizada se ha logrado demostrar que el Tribunal Administrativo para Institutos Técnicos vigente de acuerdo al Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública ha resultado anacrónico con el transcurso del tiempo y las transformaciones políticas, económicas, sociales y jurídicas realizadas en el país. Al no existir regulación clara y precisa aplicable a temas concretos que se producen en Institutos



técnicos genera que muchas denuncias por contravenciones al reglamento de la carrera administrativa no sean sancionadas conforme a norma.

Dentro de este contexto es de vital importancia revisar, actualizar, modificar la conformación de un Tribunal Administrativo-Disciplinario para Institutos Técnicos, que posean jurisdicción y competencia, para conocer las causas administrativas disciplinarias, asimismo debe responder a las necesidades y exigencias de la educación técnica actual.

En este entendido el Procedimiento Administrativo es un procedimiento Administrativo especial, punitivo e interno, instrumentalmente en el presente caso esta destinado a conservar el orden y correcto funcionamiento de la Administración de Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos y Escuelas Superiores Tecnológicas. Del mismo modo le son aplicables los principios del Procedimiento Administrativo Común, en lo pertinente, sin perjuicio de los propios que se derivan del área de educación que cuenta con normas específicas. Cabe recordar que el Poder Disciplinario es la facultad otorgada a la instancia superior, para aplicar sanciones, mediante un procedimiento, con el fin de mantener el orden y evitar contravenciones al Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio de Educación Pública.

## **6.2. RECOMENDACION**

Debido a que el principal obstáculo por el que atraviesan las Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales para proporcionar soluciones a los problemas que se generan dentro de la Educación Técnica es la falta de normativa adecuada y aplicable, el Ministerio de Educación por constituirse el ente normativo posee la responsabilidad de gestionar políticas educativas acordes al sistema educativo actual.





## VII. BLIOGRAFIA

- **ANDER Egg E.( 1997).**“Diccionario de Pedagogía”. Argentina: Magisterio
- **BAUTISTA S., Juan José (2007):** “Hacia una Crítica Ética del pensamiento Latinoamericano”, La Paz,Bolivia: Filigrama
- **BARRAGÁN, Rossana (2001):** “Formulación de Proyectos de Investigación”,La Paz-Bolivia: Offset Boliviana Ltda.
- **CASTELLANOS Trigo Gonzalo**2010 “Manual de Derecho”, Tarija- Bolivia:Luis de Fuentes
- **CABANELLAS, Guillermo(1989):** “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”, Buenos Aires- Argentina: HeliastaSRL.
- CORTEZ, I.(1976):** “Interpretación de programas y práctica docente”, Bolivia: Tupac Katari
- **COMISIÓN EPISCOPAL DE EDUCACIÓN (CEE)**2009 Base de datos.
- **COMISIÓN EPISCOPAL DE EDUCACIÓN (CEE)***Educación para la producción, la empleabilidad y la equidad en comunidades rurales de Bolivia.* La Paz: CEE, 2010
- **ESCOLA H. Jorge:** Compendio de Derecho Administrativo, Ediciones Depalma Buenos Aires 1996.
- **FERNÁNDEZ, Nelly(1991):** “La Formación Profesional y Técnica en Bolivia, Instituciones, resultados y Problemas”, en Toranzo Carlos, Formación Profesional y Técnica en Bolivia. Problemas y Perspectivas, ILDIS, Bolivia,
- **GÓMEZ PAVAJEAU** Carlos Arturo "Dogmática del Derecho Disciplinario". Bogota 2002.
- HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto (2010):** “Metodología de la Investigación” ,Mexico: Mc Graw Hill.



- **IBARROLA, María:** “Las Transformaciones de las Políticas de Formación Profesional de América Latina”, en Boletín Cinterfor N° 147, 1999
- **LAFUENTE BENACHES Mercedes** "El régimen disciplinario de los funcionarios públicos de la administración del Estado". Tirant lo Blanch. Valencia 1996.
- **LIZÁRRAGA, Kathlen y Christian Neidhold:***Estudio de Contexto: Capacitación Laboral y Educación Técnica en Bolivia.* La Paz: PROCAP-COSUDE, 2009
- **LJUBETIC, Y.; D. Bravo, P. Medrabo, R. Castillo, J. Escárte:** “*Igualdad de Oportunidades: Los desafíos de la Capacitación Laboral*”. Santiago de Chile: SENCE, 2006
- **LLERENA, Mc** (2002).*Metodología del Diseño Curricular para Educación Superior.* Trillas, México.
- **MARIENHOFF, Miguel Santiago:** *Tratado de Derecho Administrativo,* Abeledo Perrot Buenos Aires 1996
- **Ministerio de Educación:** *Plan Estratégico Institucional 2010.*
- **Ministerio de Educación:** *Plan Estratégico Institucional 2009-2013.*
- **Ministerio de Educación:***Estadísticas del Sector de Formación Técnica y Capacitación.* Disponible en: [www.minedu.gob.bo](http://www.minedu.gob.bo).2010
- **MOSTAJO Machicado, Max.,** “Seminario Taller de Grado y la Asignatura CJR-000 Técnica de Estudio
- **MEJÍA I, Raúl L.**(2001): “*Metodología de la investigación*”, Editado por el autor en Artes Gráficas “Sagitario”, La Paz, Bolivia. 2ª edición
- **OSSORIO, Manuel** (2005): “Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales”26ª Edición, Editorial Heliastas SRL. Buenos Aires
- **POPPER, Karl** (1963):“*La Lógica de la Investigación Científica*”, Madrid.
- **PFFTT** “*Sistematización y Diagnóstico Actualizado de la Operación y Extensión del Sistema de Formación Técnica y Tecnológica*”. Documento de trabajo inédito, 2003
- **SUXO, Ch. Nestor**(1996):“*Apuntes de Perfil de Tesis*”, Editorial Graficas Jauzel Ltda., Oruro- Bolivia.



- **TAMAYO, T. Mario** 1995: “El Proceso de la Investigación Científica”  
Editorial Limusa, México
- **UDAPE**: Educación Técnica e Ingresos. *Revista de Análisis Económico* Vol. 20,  
La Paz, 2003
- **WILDER CUBA, Rolando; VARGAS PORTUGAL, María**. “Estudio del  
Subsistema de Educación Regular”. Ministerio de Educación, La Paz,  
Bolivia, Marzo 2011.

## **NORMATIVA**

- Constitución Política del Estado Plurinacional
- Ley 1565 de Reforma Educativa
- Ley de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” N°070 de fecha 20 de diciembre de 2010
- Ley N° 2341 Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril e 2002
- Resolución Ministerial N°138/96 de fecha 15 de octubre de 1996
- Resolución Ministerial N° 562/2010 de fecha 6 de octubre de 2010
- Decreto Supremo 0813 de fecha 9 de marzo de 2011
- Reglamento de la Carrera Administrativa del Servicio Educación Pública, aprobado por Resolución Ministerial 062/00 de fecha 17 de febrero de 2000.



# VIII. ANEXOS